

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**PREEMINENCIA DE LA RELIGIÓN CATÓLICA Y
LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD
EN EL ARTÍCULO 50° DE LA CONSTITUCIÓN
PERUANA DE 1993**

Autora: Bach. Lidia Broncano Guevara

Asesor: Mg. Segundo Roberto Guevara Aranda

Registro: (.....)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A mis padres Esteban y Carolina, por su invaluable apoyo.

A mi amado Jaimito Lázaro, por creer en mi capacidad e impulsarme a ser cada día mejor.

A mi hijo Jaime Esteban, por convertirse en mi mayor motivación y llegar en el momento perfecto de la vida.

A mis hermanos Walter, Irma, Edgar, Roger, Jeiner y Eber; por permitirme durante muchos años aprender más de la vida y mostrarme el camino de la superación.

A mis sobrinos Alberth, Dayana, Karito, Ruth, Jhan, Karol, Erick, Gustavo, Dianita, Carolina, Alexander, Karolay y Angela, a quiénes amo con el mayor amor que existe en este mundo.

AGRADECIMIENTO

A Dios, porque me dio el don de la perseverancia para alcanzar esta meta.

A la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza por abrirnos sus puertas y ofrecernos las herramientas necesarias para ser mejores profesionales.

A mi Asesor, Ms. Roberto Guevara Aranda, por sus valiosas orientaciones en el proceso de elaboración y redacción de la presente tesis.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. Policarpio Chauca Valqui

Rector

Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón

Vicerrector Académico

Dra. Flor Teresa García Huamán

Vicerrectora de Investigación

Dr. Barton Gervasi Sajami Luna

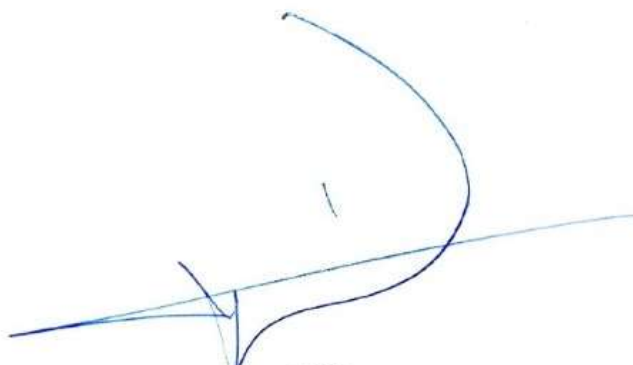
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ANEXO 3-K**VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (X)/Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada "PREEMINENCIA DE LA RELIGIÓN CATÓLICA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL ARTÍCULO 50° DE LA CONSTITUCIÓN PERUANA DE 1993" del egresado BACH. LIDIA BRONCANO GUEVARA de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 02 de JUNIO de 2020



Roberto Guevara Aranda

JURADO EVALUADOR



Mg. GERMÁN AURIS EVANGELISTA
DOCENTE-FACDIP
Código de Escalafón N° 0523

Mg. Germán Auris Evangelista

Presidente



Mg. Pilar Mercedes Cayllaua Dioses

Secretario



Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres
Docente UNTRM

Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres

Vocal

ANEXO 3-0**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

Premiencia de la religión Católica y la vulneración del principio de igualdad en el artículo 50° de la Constitución Peruana de 1993.

presentada por el estudiante ()/egresado (x) Bach. Lidia Broncano Guevara.
de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

con correo electrónico institucional libroque25@gmail.com.

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene 14 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor () / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 22 de marzo del 2021


SECRETARIO


VOCAL




PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

.....

.....

ANEXO 3-Q**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

En la ciudad de Chachapoyas, el día 16 de OCTUBRE del año 2020, siendo las 10:15 horas, el aspirante: BACH. LIDIA BRONCANO GUEVARA, defiende en sesión pública presencial () / a distancia (X) la Tesis titulada: "PREEMINENCIA DE LA RELIGIÓN CATÓLICA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL ARTÍCULO 50° DE LA CONSTITUCIÓN PERUANA DE 1993" para obtener el Título Profesional de ABOGADA, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: MG. GERMÁN AURIS EVANGELISTASecretario: MG. PILAR MERCEDES CAYLLAHUA DIOSESVocal: MG. EDWIN MANUEL AGUILAR TORRES

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado (X)

Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 11:30 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.


SECRETARIO
VOCAL
Mg. GERMÁN AURIS EVANGELISTA
DOCENTE-FADCIP
Código de Escalafón N° 0523
PRESIDENTEOBSERVACIONES:
.....

ÍNDICE O CONTENIDO GENERAL

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	iv
VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL	v
JURADO EVALUADOR	vi
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL	vii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL	viii
ÍNDICE O CONTENIDO GENERAL	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRAC	xiii
I. INTRODUCCIÓN	14
II. MATERIALES Y MÉTODOS.....	18
2.1. Diseño de investigación	18
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
2.3. Análisis de datos	18
III. RESULTADOS	19
3.1. Privilegios materiales en el Perú en beneficio de la Iglesia católica.....	19
3.1.1. Sueldo designado para el personal eclesiástico del presupuesto estatal ...	19
3.1.2. Vicariato castrense	21
3.1.3. Religión Católica impartida en la educación pública	22
3.1.4. Patrimonio arquitectónico religioso	24
3.2. Privilegios inmateriales en el Perú en beneficio de la Iglesia Católica.....	26

3.2.1.	Simbolismo religioso e iconografía dentro de la administración pública.	26
3.2.2.	Feridos religiosos exclusivamente católicos	26
IV.	DISCUSIÓN	28
V.	CONCLUSIONES.....	36
VI.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	37
	ANEXOS.....	41

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Presupuesto anual designado a la Iglesia católica	19
Tabla 2. Presupuesto anual designado al Obispado castrense	22
Tabla 3. Presupuesto anual designado a la ONDEC (Oficina Nacional de Educación Católica).....	23
Tabla 4. Presupuesto designado para la recuperación de patrimonio arquitectónico religioso	24

RESUMEN

El presente trabajo de investigación “Preeminencia de la Religión Católica y la vulneración del Principio de igualdad en el artículo 50° de la Constitución peruana de 1993”, un tema muy interesante de tratar; pues, el inciso 2 del artículo 2° de la vigente Constitución, establece que el derecho - principio de igualdad garantiza al ser humano a no ser objeto de discriminación y le faculta poder exigir un trato igualitario a quienes se encuentran en una similar posición. El tipo de investigación es descriptiva, se utilizó la técnica de observación y análisis documental de diversa jurisprudencia y doctrina nacional e internacional, la cual permitió determinar el lugar privilegiado que ocupa la Iglesia católica dentro del artículo 50° de la vigente Constitución, vulnerando el principio de igualdad de las demás instituciones religiosas.

Palabras claves: Preeminencia, vulnerar, igualdad.

ABSTRAC

The present research work "Preeminence of the Catholic Religion and the violation of the Principle of equality in article 50 of the Peruvian Constitution of 1993", a very interesting topic to discuss; Therefore, subsection 2 of article 2 of the current Constitution establishes that the right - principle of equality guarantees the human being not to be the object of discrimination and empowers him to demand equal treatment to those who are in a similar position. The type of research is descriptive, the technique of observation and documentary analysis of diverse jurisprudence and national and international doctrine was used, which allowed determining the privileged place that the Catholic Church occupies within Article 50 of the current Constitution, violating the principle equality of other religious institutions.

Key words: preeminence, infringe, equality.

I. INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos han sido uno de los temas en que el derecho ha cambiado más en los últimos tiempos (...) pero en materia de igualdad, la necesidad de cortar con un pasado erróneo y actualizar las miras, los criterios y valoraciones parece incuestionable e impostergable (Risso 2010, p: 191).

Según Huertas (2008) la igualdad es un derecho fundamental que “comporta un trato igualitario a todas las personas por parte del Estado; dado que, si ese trato es desigual, se estaría frente a un acto prohibido y discriminatorio” (p: 332).

Santos (2008) determina que “la prohibición de discriminación religiosa o igualdad religiosa, se plantea bajo el supuesto de igualdad ante la Ley en la Constitución peruana; la que permite, al establecer relaciones con los poderes públicos, recibir un mismo trato” (p: 353).

Por tanto, por igualdad religiosa “el Estado no puede tener algún tipo de preferencia hacia una determinada confesión religiosa y debe de reconocer por igual el derecho de todo ciudadano peruano a ejercer y obrar conforme a su religión” (Santos 2008, p: 356).

Incluso, Coelho y García (1992) concluyen que, “las sectas, los sectarios, no deben ser acreedores de ninguna legislación específica ya que entonces se entraría en la vulneración flagrante del principio de igualdad constitucional” (p: 205).

Sin embargo, “desigualdad y discriminación religiosa ha existido siempre; si bien es cierto, se manifestó más en aquellas sociedades con una religión dominante, también lo estuvo en aquellas que albergaban una diversidad de cultos” (Gracia & Horbarth, p: 21).

En América Latina, la relación entre la Iglesia católica y el Estado se ha dado en función de un sistema corporativista; modelo económico que ha permitido generar inmensas ganancias para los representantes de la Iglesia católica y el Estado, de ciertos sectores sociales (Maroto 2013, p: 197).

Argentina es un claro ejemplo, dado que, a pesar de que su sociedad es muy diversa y existe un sector ajeno a la Iglesia católica, ésta siempre ha demostrado ser una institución con privilegios frente a otras instituciones religiosas; además de contar

con una legislación que le favorece, y todo gracias al Concordato (Acuerdo Oficial firmado entre los Estados con la Iglesia Católica y la Santa Sede) (Garma 2007, p. 7 y 10).

Al respecto, Jiménez y Jordan (2007) señalan que, los acuerdos entrañan una clamorosa violación de la igualdad. En ella se establece a favor de la Iglesia católica extensiones de la que se priva en cambio a otras confesiones. Asimismo, determinan que, las confesiones sin acuerdo no disfrutan de ninguno beneficio. Así es que se establecen tramos o niveles, sin razonable justificación (p: 65).

En consecuencia, Bas (2016) afirma que “el Estado no debe ni puede adoptar a una determinada religión como oficial; tampoco, someterse a sus dictados doctrinales como si fuese el único credo” (p: 7).

Nuestro país, al igual que Argentina y otros países de América Latina también firmó el acuerdo (Concordato) con la Santa Sede en el gobierno de Alberto Fujimori, donde se le otorgó a la Iglesia católica beneficios como subvenciones, exoneraciones de impuestos y rentas; además de concederle autonomía, independencia y personería jurídica. También se difunde en actos y ceremonias públicas y se imparte dentro de la educación pública sólo la religión católica, sin contar con los millones de soles que cada año el Estado lo designa para su manutención (Bendita 2015, p: 139).

Debido a esto, en reiteradas oportunidades se ha presentado proyectos de Ley que aspiran a una modificatoria del artículo 50° de la constitución política de 1993, con el objeto de incorporar expresamente el reconocimiento al Perú como un Estado Laico, a fin de garantizar la plena vigencia de la igualdad y el respeto de todas las creencias religiosas, tenemos así:

Pacori (2016), en su Proyecto de Ley N° 267/2016-CR, realizado en la ciudad de Lima, el cual concluye que:

- La Iglesia católica empieza a percibir beneficios que van desde la enseñanza pública hasta tributarios y otros, a partir de la firma del concordato mediante el Decreto Ley N° 23211, donde el Estado se comprometió a brindar dichos beneficios.

- El concordato se superpone a la Constitución peruana, dado que establece privilegios a una determinada institución religiosa, atentando contra una moral laica construida por los ciudadanos peruanos y violando los principios que orientan un Estado Laico.
- La necesidad de establecer formalmente el reconocimiento de un Estado Laico en nuestro país constituye uno de los temas relevantes a ser abordados con la finalidad de garantizar la plena vigencia de la igualdad y el pleno respeto de todas las creencias religiosas.

Arana (2017), en su Proyecto de Ley N° 1264/2016-CR - Proyecto de Ley de Reforma Constitucional para explicitar el Principio de Laicidad del Estado, en la ciudad de Lima, concluye que:

- El artículo 50° de la Constitución peruana de 1993, es discriminatorio, debido a que sólo plantea la colaboración con una determinada iglesia, y con las demás es potestativa dicha colaboración, contradiciendo así el carácter Laico de nuestro Estado.
- Dentro del artículo 50° de la vigente constitución peruana, a la Iglesia católica se le practica un reconocimiento honorífico, al cual se le interpreta como un reconocimiento de plenos efectos jurídicos que el Estado le concede por vía constitucional, algo que no sucede con las demás instituciones religiosas, constituyéndose en discriminatorio.
- La alusión expresa de la Iglesia católica en el artículo 50° de la carta magna del Perú de 1933 no sólo es un reconocimiento histórico o sociológico, sino jurídico, por tanto, discriminatorio, dado que dicho reconocimiento se efectúa a una determinada Iglesia y a las demás sólo se les expresa respeto, ignorando el aporte histórico y moral que también realizan para el desarrollo de nuestro país.

Tucto (2019), en su Proyecto de Ley N° 4783/2019-CR - Proyecto de Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 43° y 50° de la Constitución Política del Perú, en la ciudad de Lima, concluye que:

- Nuestra Constitución vigente en su artículo 50°, presta mayor importancia y jerarquía a la Religión católica entre todas las religiones, y le reconoce como único elemento importante en el desarrollo histórico, cultural y moral de nuestro país, dejando entender que nuestro Estado es un Estado confesional.

En tal sentido, el objetivo planteado en el estudio es determinar la afectación de la preeminencia de la religión católica consagrada en el artículo 50° de la Constitución peruana de 1993, al principio de igualdad; analizando doctrina y jurisprudencia nacional e internacional, la cual nos permitirá establecer si los beneficios que recibe la Iglesia católica se deben al reconocimiento expreso realizado en el artículo antes mencionado y si éste vulnera el principio de igualdad religiosa.

Para tal efecto se ha considerado como objetivos específicos: identificar cuál es el factor determinante de la preeminencia de la religión católica en el artículo 50° de la Constitución peruana, analizar el derecho-principio de igualdad y su vulneración a la luz de la doctrina y la jurisprudencia respecto a la preeminencia de la Religión católica y mostrar los privilegios que goza la religión católica en los países confesionales de América Latina.

En los siguientes capítulos se desarrollan: los materiales y métodos empleados para el estudio, los resultados encontrados, discusión de los hallazgos y conclusiones a las que se arriba.

II. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Diseño de investigación

El presente estudio de investigación tiene un diseño descriptivo de una sola casilla, pues se limitó a analizar y evaluar el objeto, tal y como se presenta en la actualidad sin intervenir en su desarrollo.



2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.2.1. Técnica

En la presente investigación se utilizó la técnica de la observación y análisis documental, teniendo en cuenta que lo que se busca es conclusiones de contenido jurídico; en ese sentido, se inició recopilando información, que luego de una lectura general y comprensiva se pasó a ordenarlo.

2.2.2. Instrumento

Se utilizó el sistema de fichaje, la cual permitió con suma facilidad ubicar las fuentes más importantes y útiles para el desarrollo de la presente tesis. Se utilizaron fichas de investigación, como las textuales, las de resumen y las de comentario; y las fichas de registro, como las bibliográficas y hemerográficas. Todas éstas tomadas de fuentes bibliográficas, hemerograficas, internet y otros.

2.3. Análisis de datos

Se planteó a través de una comparación de la relación que mantiene un Estado confesional (Estado costarricense) con la Iglesia católica, cuáles son los beneficios y privilegios que recibe ésta, en qué se amparan y cuánto afecta al derecho- principio de igualdad; con un Estado que proclama ser Laico (Nuestro Estado). Partiendo de lo que declara el artículo 50° y 75° de la Constitución peruana y costarricense, respectivamente.

III. RESULTADOS

Los resultados de la presente investigación, han sido calificados en dos partes: privilegios materiales e inmateriales en el Perú en beneficio de la Iglesia católica.

3.1. Privilegios materiales en el Perú en beneficio de la Iglesia católica

3.1.1. Sueldo designado para el personal eclesiástico del presupuesto estatal

La remuneración que percibe el personal eclesiástico de la Iglesia católica con cargo al presupuesto nacional, es uno de los privilegios más visibles que ha obtenido la mencionada Iglesia en nuestro país. Los montos de las consignaciones tanto del personal eclesiástico como del personal civil que se encuentran al servicio de dicha católica, los fija y encuentran su amparo legal en el artículo 8 del Concordato y el Decreto Supremo N° 146-91-EF (Callata 2018, p: 96 y 97).

Tabla 1.

Presupuesto anual designado a la Iglesia católica

<u>Año</u>	<u>Pliego Presupuestario</u>	<u>Persona Jurídica</u>	<u>Monto en S/.</u>
2015	M. de Justicia y Derechos Humanos	Iglesia Católica	S/ 2,603,000.00
2016	M. de Justicia y Derechos Humanos	Iglesia Católica	S/ 2,603,000.00
2017	M. de Justicia y Derechos Humanos	Iglesia Católica	S/ 2,603,000.00
2018	M. de Justicia y Derechos Humanos	Iglesia Católica	S/ 2,603,000.00
2019	M. de Justicia y Derechos Humanos	Iglesia Católica	S/ 2,603,000.00
Total			S/ 13,015,000.00

Fuente: Leyes N° 30281, 30372, 30518, 30693 y 30879 de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente (Anexos 1A,2A,3A,4A y 5A).

En la presente tabla, se determina que existe un monto fijo de S/. 2'603,000 (dos millones seiscientos tres mil soles) anuales designados a favor de la Iglesia católica; monto precisamente igual al de los años anteriores.

De acuerdo con Callata (2018), sobre este monto que el Estado le asigna de manera directa todos los años, la Iglesia católica no proporciona explicación de gasto ni a que rubro va dirigido; sin embargo, considerando la estructura jerárquica de la Iglesia católica, se ha practicado un cálculo aproximado de

cómo estaría distribuido dicha subvención. Primero, tenemos 1030 personas que ocupan 54 cargos eclesiásticos los cuales en conjunto sumarían un aproximado de S/. 150, 604.55 soles mensuales, es decir S/. 1 808 000 soles anuales; segundo, existen becas especiales, las cuales ascenderían a un monto de S/. 54,600 soles anuales; tercero, monto indeterminado que estaría destinado para el personal no eclesiástico como guardianes, archiveros y choferes de la Iglesia católica; por último, pero no menos importante, habría un monto destinado para pensiones vitalicias a favor de obispos y arzobispos (p: 97 y 98).

Según la CDD-Perú (s.f.), la Iglesia católica recibe por parte del Estado peruano subvenciones permanentes, los cuales se dividen en: directos, que consisten en el desembolso mensual que realiza el Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y los indirectos, que vendrían a ser los múltiples beneficios tributarios y donaciones a favor de ésta.

La financiación directa tendría amparo legal en el Concordato y las leyes peruanas. En este rubro se encontrarían las asignaciones tanto del personal eclesiástico y del no eclesiástico, los cuales son pagados por todos los ciudadanos peruanos y que no tienen carácter de salario ni de sueldo, por lo que no constituye renta (Énfasis agregado). Así lo determina el Art. 8 del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Decreto Ley N° 23211: “Las asignaciones destinadas para el personal de la Iglesia católica, no constituye renta ni está sujeta a tributación, porque no tiene carácter de sueldo ni honorario”.

Al respecto Callata (2018) refiere que, dentro de la Administración peruana, los sueldos que van desde el cargo el barrendero hasta el del Jefe de Estado, están sujetos a afectaciones, los cuales sirven para alimentar de manera recurrente el Presupuesto Nacional; sin embargo, la Iglesia católica recibe éste privilegio, un privilegio que ningún otro ente social, cultural o religioso recibe en territorio peruano (p. 99).

En definitiva, esta declaración tiene como propósito logrado que del aporte dinerario mensual que reciben los miembros de la curia católica no se

realicen descuentos, afectaciones, tributos, etc., a diferencia de lo que si sucede con todo trabajador, servidor o funcionario público.

Con respecto a la financiación indirecta, comprendería la exoneración de impuestos a la Iglesia católica como: Impuesto General a las Ventas (IGV); Impuesto Selectivo al Consumo (ISC); impuesto predial, vehicular y/o alcabala; arbitrios por sus propiedades; aranceles de aduana. Tampoco paga por la prórroga de estadía de religiosos extranjeros en nuestro país, ni tributo por pasajes internacionales, ni por licencia de construcción y funcionamiento (énfasis agregado). Así pues, el Art. 10 del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Decreto Ley N° 23211 declara: “Toda la comunidad católica y sus jurisdicciones, de acuerdo a las normas y leyes vigentes, gozan de franquicias, exoneraciones y beneficios tributarios”.

En efecto, lo que establece este apartado del Acuerdo de 1980 es, un régimen de permanencia de una serie de exoneraciones y beneficios.

Según Callata (2018), de éste privilegio gozan, sólo las personas naturales que integran la Iglesia católica y la Iglesia como persona jurídica, por tanto, no se les puede exigir compromiso tributario alguno (p. 101).

3.1.2. Vicariato castrense

Callata (2018) afirma que el “vicariato castrense es el enclave de sacerdotes católicos dentro del fuero militar y policial, con la finalidad de brindarles asistencia religiosa” (p. 105).

La inclusión de dicha organización religiosa conocida también como diócesis castrense, obispado castrense, ordinariato castrense, dentro del fuero militar y policial, se realiza con el fin de brindar atención espiritual, religiosa y moral tanto a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional como a sus familiares y todos los que se encuentren comprometidos al ámbito castrense dentro de nuestro Estado peruano. Este vínculo, tiene como antecedente al Acuerdo de 1980 aprobado por Decreto Ley N° 23211, que en su Art. 11 indica: “el Estado considerando la creencia religiosa mayoritaria en el Perú, garantiza asistencia religiosa para los

miembros y los servidores civiles católicos de las Fuerzas Armadas y Policiales, a través del Vicariato castrense”.

Tabla 2.

Presupuesto anual designado al Obispado castrense

<u>Año</u>	<u>Pliego Presupuestario</u>	<u>Persona Jurídica</u>	<u>Monto en S/.</u>
2015	M. de Defensa	Obispado Castrense	S/ 300,000.00
	M. del Interior	Obispado Castrense	S/ 37,500.00
2016	M. de Defensa	Obispado Castrense	S/ 300,000.00
	M. del Interior	Obispado Castrense	S/ 37,500.00
2017	M. de Defensa	Obispado Castrense	S/ 300,000.00
	M. del Interior	Obispado Castrense	S/ 37,500.00
2018	M. de Defensa	Obispado Castrense	S/ 300,000.00
	M. del Interior	Obispado Castrense	S/ 37,500.00
2019	M. de Defensa	Obispado Castrense	S/ 300,000.00
	M. del Interior	Obispado Castrense	S/ 37,500.00
Total			S/ 1,687,500.00

Fuente: Leyes N° 30281, 30372, 30518, 30693 y 30879 de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente (Anexos 1C,1B,2C,2A,3C,3A,4C,4A,5C y 5A).

En la siguiente tabla, se determina que existe una partida presupuestaria de un monto fijo de S/. 337, 500.00 (trescientos treinta y siete mil quinientos soles) anuales a favor del obispado castrense; monto perfectamente igual al de los años anteriores.

3.1.3. Religión Católica impartida en la educación pública

Marín (2014) determina que “el curso de educación religiosa en el Perú, se imparte en todas las Instituciones Educativas de manera ordinaria y obligatoria, con el fin de lograr una verdadera formación integral en la ciudadanía” (p. 73).

Asimismo, el Ministerio de Educación (2011) indica que “a través del Área de Educación Religiosa, la Iglesia católica asiste no sólo a un 30% de la demanda educativa, sino a todas las Instituciones Educativas dentro del territorio peruano”.

En efecto, De la Cruz (2018) afirma que además de otorgarle a la Iglesia católica beneficios económicos, tributarios y sociales, se le concede

derechos y privilegios académicos sobre el dictado del curso de Religión. Este beneficio alcanza contenido legal en el acuerdo interestatal firmado en 1980, donse se le reconoce como la ideología mayoritaria del Estado peruano (p. 75 y 76). (**Ver Anexo 7**).

Actualmente, la ONDEC (Oficina Nacional de Educación Católica) es la encargada de elaborar el Currículo Nacional de Educación Religiosa de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, con la finalidad de salvaguardar la educación integral del ser humano. También, tiene a su cargo la administración de las plazas docentes y administrativas que le son asignadas a los Centros Educativos de Acción Conjunta (De la Cruz, 2018, p. 79).

De la Cruz (2018) señala que “independientemente de los más de 2 millones que el Estado financia a la Iglesia católica de manera directa; también, subvenciona económicamente a la ONDEC” (p. 79).

Al respecto encontramos lo siguiente:

Tabla 3.

Presupuesto anual designado a la ONDEC (Oficina Nacional de Educación Católica)

<u>Año</u>	<u>Pliego Presupuestario</u>	<u>Persona Jurídica</u>	<u>Monto en S/.</u>	
2015	M. de Educación	ONDEC	S/	25,000.00
2016	M. de Educación	ONDEC	S/	25,000.00
2017	M. de Educación	ONDEC	S/	25,000.00
2018	M. de Educación	ONDEC	S/	25,000.00
2019	M. de Educación	ONDEC	S/	25,000.00
Total			S/	125,000.00

Fuente: Leyes N° 30281, 30372, 30518, 30693 y 30879 de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente (Anexos 1B,2B,3B,4B y 5B).

En la presente tabla, se determina que existe un monto dinerario fijo de S/. 25, 000 (veinticinco mil soles) anuales a favor de la ONDEC; monto perfectamente igual al de los años anteriores.

3.1.4. Patrimonio arquitectónico religioso

Según el Ministerio de Cultura (2017), el patrimonio arquitectónico religioso “Son aquellas edificaciones religiosas relacionadas al **fervor religioso católico** pertenecientes a una determinada época en la historia (..)” (énfasis y subrayado agregado) (p: 7).

“El patrimonio arquitectónico religioso está constituido por los templos, capillas, conjuntos religiosos, monasterios, conventos y beaterios que se encuentran en el país. En la actualidad son más de 800 bienes inmuebles que son reconocidos como Patrimonio Cultural de la Nación” (Ministerio de Cultura, 2017, p: 7).

Al efectuarse una búsqueda en el SSI (Sistema de Seguimiento de Inversiones), encontramos lo siguiente:

Tabla 4.

Presupuesto designado para la recuperación de patrimonio arquitectónico religioso

<u>Nombre del Proyecto</u>	<u>Código SNIP</u>	<u>Monto asignado</u>
Restauración del Templo “San Juan Bautista de Huayllabamba”. Monumento Virreinal, Urubamba - Cusco	138404	S/ 4,524,703.00
Revalorización del Templo “San Cosme y San Damian de Lares”. Monumento Colonial, Calca - Cusco	139472	S/ 2,457,159.00
Revalorización del Templo “Virgen de Asuncion de Huaquirca”. Monumento Histórico Artístico, Antabamba -Apurimac	126773	S/ 3,813,838.00
Revalorización de la Iglesia de Tinta. Monumento Colonial Religioso, Canchis - Cusco	128781	S/ 4,026,569.00
Revalorización y restauración del Templo “San Juan Bautista de Quiñota”. Monumento Histórico Artístico, Quiñota – Chumbivilvas – Cusco.	124402	S/ 4,548,504.00
Recuperación del Templo Santa Catalina de Marcaconga. Monumento Virreinal Religioso, Acomayo - Cusco	124344	S/ 8,801,494.00
Restauración del Templo “San Francisco de Asís de Maras”. Monumento Virreinal Religioso, Urubamba - Cusco Cusco	164068	S/ 6,236,530.00

Restauración de la Iglesia de Belén de Acomayo. Monumento Virreinal Religioso, Acomayo - Cusco	158860	S/ 1,826,962.00
Restauración del Templo Patrón Salvador del Mundo. Monumento Virreinal Religioso, Calca - Cusco	154052	S/ 5,088,008.00
Restauración del Templo “Santiago Apóstol de Ccorcca”. Monumento Virreinal Religioso, Provincia y Departamento de Cusco	180502	S/ 3,412,179.00
Reparación de la Capilla de San Lázaro de San Sebastián. Monumento Virreinal Religioso, Provincia y Región Cusco	215174	S/ 634,958.67
Reparación del Templo “San Francisco de La Victoria”. Monumento Virreinal Religioso, La Convención - Cusco	231594	S/ 2,051,327.00
Restauración y Conclusión del Templo “San Pedro Apóstol”. Monumento Virreinal Religioso, Quispicanchi - Cusco	258471	S/ 3,957,930.00
Recuperación del Templo “San Juan Bautista de Oyolo”. Monumento Virreinal Religioso, Oyolo - Páucar del Sara Sara - Ayacucho	310792	S/ 3,962,917.00
Recuperación del Templo “San Juan Bautista de Colta”. Monumento Virreinal Religioso, Colta - Paucar del Sara Sara - Ayacucho	306647	S/ 7,364,212.00
Restauración de la Tradición Religiosa y Servicios Culturales Religiosos del Santuario del Señor de Luren del Distrito de Ica, Provincia de Ica	305699	S/ 21,071,944.00
Recuperación de la Iglesia Canincunca. Monumento Histórico, Huaró – Quispicanchis - Cusco	289199	S/ 4,843,620.00
Restauración del Templo “Santiago Apóstol de Kuñotambo”. Monumento Religioso, Rondocan – Acomayo - Cusco	313663	S/ 4,829,137.00
Total		S/ 93,451,991.67

Fuente: Anexos 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22, 23 Y 24.

En la presente tabla, se determina que a través del Ministerio de Cultura se asigna un monto dinerario, destinado a la restauración de monumentos de índole religioso, que pertenecen a la fe católica; los cuales varían entre los S/. 2 000 000 (dos millones) y S/. 21 000 000 (veintiún millones).

3.2. Privilegios inmateriales en el Perú en beneficio de la Iglesia Católica

3.2.1. Simbolismo religioso e iconografía dentro de la administración pública

Para ningún peruano es un secreto, la presencia de iconografía religiosa dentro de los espacios de la gigantesca Administración Pública.

Respecto a la iconografía religiosa dentro de los despachos judiciales, al analizar la STC N° 6111-2009-PA/TC se indica que es a causa de que la fe se ha vuelto cultura; y la única explicación de la presencia de la Biblia y el crucifijo dentro de la Administración pública es por el notorio arraigo que tiene la Iglesia católica en nuestro país, además de su importancia histórica y sociológica (Centro de Estudios Constitucionales 2014, p.120).

Justificar la presencia de símbolos en los espacios públicos como inculturación de fe, sería una gran equivocación; ya que, se trataría más bien de un adoctrinamiento por medios de actos no voluntarios y símbolos, basada en una cultura que ha sido rebasada por una cultura objetiva y racional de Derechos humanos que contiene las más grandes libertades fundamentales (Callata 2018, p:113 y 114).

Finalmente, una vez más la Iglesia se hace presente y muy bien representada, a través de una de sus símbolos más importantes, como lo es el crucifijo.

3.2.2. Feriados religiosos exclusivamente católicos

Obregón (2009) afirma que “el día feriado es un día festivo, y existen feriados de diversa índole, uno de ellos es de índole religioso, por ejemplo: Día de los santos, navidad, etc.” (v-1).

De manera que Callata (2018) afirma que “en el Perú, de todos los feriados que existen, más del 50% son de connotación religiosa” (p. 114).

Tenemos así:

- ✓ Semana Santa – Jueves y viernes santo
- ✓ 29 de junio – Fiesta de San Pedro y San Pablo
- ✓ 30 de agosto – Día de la patrona de Perú, Santa Rosa de Lima
- ✓ 1 de noviembre – Día de todos los santos

- ✓ 8 de diciembre – Día de la Purísima concepción
- ✓ 25 de diciembre – Nacimiento de Jesús

Además, los feriados son fechas especiales y absolutas a nivel nacional, que al hacerse efectivas, se paraliza todo el trabajo de la Administración Pública, retrasando así los proyectos y servicios brindados a la ciudadanía; por lo que muchas veces se recurre a la compensación del día feriado con horas extras, los cuales nunca llegan a ser equivalentes en eficacia y continuidad al día ordinario perdido (Callata 2018, p. 115).

En el fondo, lo que se destaca en este punto es que los feriados tienen connotación religiosa y exclusivamente de santos que pertenecen a la religión católica.

IV. DISCUSIÓN

Dentro de los **Privilegios materiales en el Perú en beneficio de la Iglesia católica**, tal como lo demuestran los resultados obtenidos durante la investigación, se evidencia de manera clara y precisa en las **tablas 01, 02, 03 y 04**, que el Estado, anualmente y de forma directa, subvenciona a la Iglesia católica con S/. 2,603,000 (dos millones seiscientos tres mil soles) que son destinados para el personal eclesiástico dentro del país, S/. 337 500 (trescientos treinta y siete mil quinientos soles) a favor de los sacerdotes católicos brindan servicio dentro del fuero militar y policial, S/. 25 000 (veinticinco mil soles) a la Oficina Nacional de Educación Católica para que elabore el currículo Nacional de Educación Religiosa y un monto variable que oscila entre los S/. 2 000 000 (dos millones) y S/. 21 000 000 (veintiún millones) de soles que son destinados a la restauración de Patrimonio Arquitectónico Religioso que pertenecen indudablemente a la fe católica.

Además, la Religión católica también deja notar su posición, contando con símbolos y figuras que pertenecen a la fe católica dentro de la administración pública y con más del 50% de feriados que son de connotación religiosa y que le pertenecen; así lo demuestran los resultados, los cuales están denominados como **Privilegios inmateriales en el Perú en beneficio de la Iglesia católica** dentro de la presente investigación.

Nuestro país, normativamente a partir de la constitución de 1979, opta por una nueva forma de organización del Estado, donde los intereses de la población se basan en políticas de Derechos Humanos y no a los de las Iglesias o sus jerarquías.

Durante el siglo XIX y parte del siglo XX el Perú se ha caracterizado por considerar a la Iglesia católica como oficial, excluyendo a todas las demás; situación que cambió con la aprobación de la Constitución de 1979, donde se reconoce la libertad religiosa, autonomía e independencia del Estado y la colaboración del Estado con otras confesiones religiosas, aunque mantiene aún una mención especial a la Iglesia católica (Abad 2008, p. 191).

En efecto, la constitución de 1979 en su artículo 86° señaló que, dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado puede establecer formas de colaboración con las confesiones religiosas; sin embargo, a la Iglesia católica le

presta su colaboración, además de reconocerlo como elemento importante en el desarrollo histórico, cultural y moral de nuestro país.

De ahí que, Abad (2008) afirma que “la Constitución de 1979 introdujo un cambio sustantivo, donde se marcó una distancia entre la Iglesia y el Estado y se eliminó el patronato; pero también, se estableció una referencia especial a la Iglesia católica” (p. 171).

El artículo 50° de la Constitución de 1993, es el mismo que el artículo 86° de la Constitución de 1979, el cual surgió de una propuesta planteada por la curia católica inspirada en el Concilio Vaticano II, que plantea que la separación entre el Estado y la Iglesia nos es absoluta, porque el ciudadano así como pertenece al Estado también lo es a la Iglesia y también porque el Estado en cuanto a realidad humana está ordenado a Dios (Abad 2008, págs: 172 y 173).

Así, el artículo 50° de nuestra Carta Magna vigente señala que, el Estado peruano, dentro de un régimen de independencia, respetar a las confesiones religiosas distintas a la católica y puede fijar formas de colaboración con ellas; sin embargo, a la Iglesia católica lo reconoce como componente importante en el desarrollo histórico, moral y cultural de la sociedad peruana; y le presta su colaboración (énfasis agregado).

Abad (2008) afirma que “la Constitución de 1979 sirvió de inspiración para la Constitución de 1993, ya que ésta también proclama la autonomía e independencia entre el Estado peruano y la Iglesia católica” (p. 191).

Además de la autonomía e independencia, nuestra Constitución también proclama la igualdad religiosa.

De acuerdo con una investigación realizada por el Centro de Estudios Constitucionales (2014), “la Constitución peruana reconoce la igualdad religiosa en su artículo 2, inciso 2, que prohíbe la discriminación por motivos religiosos. El Tribunal Constitucional ha determinado que aquí se consagra el derecho-principio de igualdad religiosa o no discriminación” (p. 24).

Según el TC, “la igualdad también es un principio rector de la actuación de los poderes públicos y de la organización del Estado social y democrático de derecho” (STC. N° 06111-2009-PA/TC, fundamento 21).

Por ello, cabe bien hablar de principio de igualdad religiosa.

Para el supremo interprete de nuestra Constitución, por el principio de igualdad religiosa, no se permite aquel trato que excluya, restrinja o menoscabe la dignidad de la persona, impidiendo el pleno goce de los derechos fundamentales; por lo que, está terminantemente prohibido toda diferenciación no justificable, basada en la adhesión o no, a una determinada religión (STC. N° 3283-2003-AA/TC, fundamento 19).

Cuando se habla de igualdad religiosa, se habla de aquel derecho – principio que consiste en la facultad de las personas a exigir un trato igualitario al de los que se encuentran en una idéntica situación; no a todos los demás (STC. N° 48-2004-PI/TC, fundamento 59).

Entonces, como el mismo Tribunal Constitucional señala, “igualdad no significa uniformidad. Para determinar si se está frente a una desigualdad religiosa o discriminación; primero, se debe determinar si el trato desigual es arbitrario, caprichoso e injustificado” (STC. N° 06111-2009-PA/TC, fundamento 22).

Por lo tanto, Contreras (1989) afirma: “el concepto igualdad no debe confundirse con uniformidad; dado que, al hacerlo, se estaría desnaturalizando el sentido exacto de igualdad, porque tratar de modo igual relaciones jurídicas desiguales es tan injusto como tratar de manera desigual relaciones jurídicas desiguales” (p. 361).

La Ley de Liberta Religiosa (LLR) – Ley N° 29635, en su artículo 2, ratifica este derecho-principio, prohibiendo toda acción u omisión que conlleve a discriminar a una persona en razón de sus creencias; dado que, toda persona natural es igual ante la Ley. Además, el Estado reconoce la amplia diversidad de instituciones religiosas; y gozan de las mismas obligaciones, derechos y beneficios en igualdad de condiciones (negrita y subrayado agregado).

Sin embargo, en la práctica el Estado peruano, a pesar de lo que estipula nuestro texto constitucional en el artículo 50° (independencia y autonomía del Estado) y en el artículo 2° inciso 2 (igualdad religiosa), refleja que continúa vinculado a la Iglesia católica otorgándole de manera expresa un lugar predilecto y en consecuencia una serie de beneficios; algo que no sucede con las demás religiones, a las cuales se refiere sólo de manera conjunta llamándolas confesiones.

Huerta (2003) afirma que discriminación por parte del Estado si existe; por ejemplo, cuando a través de sus órganos jurisdiccionales, a nivel nacional, regional o local; emite una norma o adopta medidas de naturaleza discriminatoria, que son contrarias al derecho a la igualdad (p. 313).

En el Perú, la Iglesia católica durante el siglo XIX y XX ha sido considerada la religión oficial y a través de las Constituciones se ha mostrado un favoritismo hacia ella. Con las Constituciones de 1979 y 1993 deja de ser la religión oficial; aunque, se le practica un reconocimiento y se le otorga una serie de privilegios, que hacen que Perú se sitúe dentro de los Estados con un régimen confesional (Callata 2018, p: 138 y 139).

Y un Estado es confesional cuando a una determinada religión entre todas, **le otorga un lugar privilegiado, contribuye a su mantenimiento y profesa dicha religión;** dejando en situación de desventaja a aquellos que no profesan la misma religión, violando el principio de igualdad (énfasis agregado) (Alpízar 2017, p: 141).

En América Latina, a nivel Constitucional, Costa Rica es el único país que ha mantenido una religión oficial. En los otros países latinoamericanos, a nivel normativo, existe separación entre la Iglesia y el Estado, aunque cuentan con concordatos y otorgan privilegios a una determina Iglesia como lo es la católica (Alpízar 2017, p. 144).

La confesionalidad del Estado costarricense, se ampara en el artículo 75° de su Constitución, que expresamente señala que, la Religión católica es del Estado, y éste contribuye a su mantenimiento. La confesionalidad de este Estado, ha implicado no solo tener control de la educación, sino que también contempla el acceso a los fondos públicos para solventar los gastos que demanda el ejercicio de ese credo, que no solo se constituyen en una carga fiscal, sino que también dejan en situación de desventaja a otras religiones (Alpízar 2017, p. 147).

A nivel formal, el financiamiento que el Estado (costarricense) asigna a la Iglesia católica, se basa en el artículo 75° de sus Constitución, donde claramente no se establece monto, pero que sirve de sustento para encontrar otras formas de canalización de fondos, por medio de tratos preferenciales para el financiamiento o para la obtención de diversas exoneraciones (Carballo 2019, p. 22).

Los privilegios que ha ostentado la Iglesia han lesionado derechos humanos fundamentales; al defenderse la confesionalidad del Estado y promover beneficios como el de la contribución económica del Estado a una iglesia en particular, se atropella un principio elemental defendido en las distintas normativas de derechos humanos y en la misma Constitución Política de Costa Rica en su artículo 33, que apela a la no discriminación (Alpízar 2017, p. 147).

Por tanto, el establecimiento de un Estado de corte confesional no ha dejado de ser discriminatorio, en tanto existen una serie de garantías que benefician a un grupo religioso determinado, en detrimento de otros. **Desde el hecho de que, por ejemplo, los feriados católicos sean reconocidos, pero los feriados de otros grupos deban de rebajarse de las vacaciones, hasta el hecho de que la Iglesia católica sea exonerada de sus impuestos a la vez que recibe aportes millonarios del Estado para su manutención** (énfasis y subrayado agregado) (Alpízar 2017, p. 151).

Según Maroto (2013), “en Perú, constitucionalmente a la Iglesia católica no se concede ningún tipo de privilegio; sin embargo, ha suscrito un concordato (1980) que sí lo hace” (p. 194).

Los beneficios que la Iglesia católica recibe en nuestro país, alcanzan contenido legal en el Concordato firmado entre el Vaticano y el Estado peruano en el año 1980; donde, se le otorga exenciones tributarias, remuneraciones y pensiones de jubilación para el personal eclesiástico, donaciones y diezmos sin control alguno, simbolismo y juramentos dentro de la Administración Pública, y otros beneficios tangibles e intangibles (Callata 2018, p. 139).

Santos (2008) indica que, “el Acuerdo de 1980 concreta la cooperación que la Constitución de 1979 declara, estableciendo una serie de beneficios y derechos”; éstos beneficios sólo están destinados para la Iglesia católica, como: “subvenciones, exoneraciones tributarias, mantenimiento del vicariato castrense, asistencia religiosa católica en penitenciarios y sanitarios, control y ubicación de docentes católicos en los centros educativos públicos, entre otros” (p. 361).

Como se aprecia y concordando con lo que señala Santos, el acuerdo de 1980 hace efectivo el principio de cooperación contemplado en el artículo 50° de nuestra vigente Constitución (que señala lo mismo que el artículo 86° de la Constitución de

1979); por tanto, no se puede exentar al artículo 50° de la Constitución de 1993, de ser el conducto perfecto para materializar los beneficios que declara el Acuerdo de 1980 y toda la élite católica percibe.

El TC también señala: **los convenios de colaboración suscritos entre las confesiones religiosas y el Estado, son la manera más significativa de materializar el principio de colaboración; y, el único convenio de colaboración, resultado del mencionado principio, es el Acuerdo firmado por el Estado peruano y la Santa Sede en 1980.** En el Acuerdo de 1980, se establece: subvenciones no sólo para personas, sino para obras y servicios de la Iglesia católica; franquicias, beneficios y exoneraciones tributarias; administración eclesial de los centros educativos; la asignatura de Religión católica como única materia religiosa ordinaria y obligatoria en el currículo escolar nacional; asistencia religiosa a través del vicariato castrense para el personal católico del fuero Militar y Policial; servicios religiosos católicos para los internados en centros penitenciarios, hospitalarios y tutelares del Estado (énfasis y subrayado agregado) (STC. N° 06111-2009-PA/TC, Fundamento 32).

Abad (2008) señaló que “Colombia es uno de los países donde, la Corte Constitucional ha cuestionado este tipo de Acuerdos, porque generan supuestos de discriminación frente a otras instituciones religiosas” (p. 191).

Aunque el TC indique que, “confesiones no católicas, acorde con el artículo 50° de la Constitución peruana, también pueden firmar convenios de colaboración con el Estado” (subrayado agregado) (STC. N° 06111-2009-PA/TC, Fundamento 33).

Y que, en tales convenios, las confesiones llegarían a obtener beneficios como los que tiene la Iglesia católica como: impartir enseñanza en los centros educativos, obtener beneficios tributarios, asistencia religiosa en los establecimientos penitenciarios, militares y hospitalarios; y muchos otros más (Díaz, 2010, p. 4).

Talvez no llegarían a obtener lo que la Iglesia católica percibe hoy en día y una de las razones sería por su condición de sujeto. Lip (2018) indica: “la Iglesia católica goza de mayores beneficios fiscales que las demás confesiones religiosas, por su condición de sujeto con personalidad jurídica internacional. Aunque, materialmente hablando, los fines y las actividades que todas las confesiones realizan son esencialmente las mismas” (p. 60).

Si bien es cierto, la Iglesia católica ha estado presente desde incluso antes de nuestra vida republicana, por lo que hasta para el máximo interprete de la Constitución es merecedora de la mención expresa que se le practica en el artículo 50°; la situación de privilegio de ésta respecto a otras confesiones religiosas es muy notoria y ocasiona discriminación, en consecuencia vulnera el derecho-principio de igualdad; ya que, si el reconocimiento se fundamenta en la importancia de su labor dentro de la cultura peruana, las demás también contribuyen y fomentan el buen comportamiento y las buenas costumbres.

A mi juicio y siguiendo a Tucto y Arana en sus proyectos de leyes N° 4783/2019-CR y N° 1264/2016-CR respectivamente; el artículo 50° de la Constitución vigente efectúa un reconocimiento y presta mayor importancia y jerarquía a la Iglesia católica que a otras religiones, ignorando así, el aporte fundamental que también realizan éstas al desarrollo histórico del Perú; tornándose en discriminatorio.

Al respecto Santos (2008) señala que, “la expresa referencia que se le practica a la Iglesia católica en un texto constitucional como el nuestro, origina debate; y, vulnera el contenido formal del derecho a la igualdad, desde una aplicación directa en la Ley”. Aunque para algunos, la mención que se le practica a la Iglesia católica en el artículo 50°, “se debe a su trayectoria histórica y que el Estado asume el deber de cooperar con ella por ser la religión mayoritaria en el País” (p. 361).

El TC, señala también que, a efectos de la colaboración estatal, del artículo 50° de la Constitución no se desprende ningún tipo de ventaja para la Iglesia católica; y, que la cooperación con ésta respecto a las demás es igualitaria. Por tanto, la mención constitucional del catolicismo en el artículo 50° no es más que un reconocimiento por su gran aporte al desarrollo cultural peruano, sin que derive de ello algún programa normativo constitucional privilegiado; ya que, sólo es de carácter simbólico (STC N° 00007-2014-PA/TC, fundamento 39).

Sin embargo, lo que señala el TC que la cooperación con la Iglesia católica es igualitaria con respecto a los demás, en la práctica no lo es, debido a que existe limitaciones, por ejemplo, una de ellas es que la Iglesia católica a diferencia de las demás, es una institución que tiene representación a nivel supranacional, a la que se le permite incluso participar en foros de debate de normas internacionales, donde evidentemente imprime su sello identitario.

Lip (2018) señala que es muy importante recordad siempre que “la Santa Sede es un sujeto de derecho con personalidad jurídica internacional, que le faculta realizar actos jurídicos con sujetos que poseen también capacidad internacional; y los acuerdos que pacte con algún Estado tendrá relevancia y fuerza normativa internacional” (p. 43).

Sin embargo, las instituciones religiosas que son distintas a la católica, no pueden firmar Acuerdos con el Estado peruano como lo puede hacer la Santa Sede, debido a que no cuentan con personalidad jurídica internacional. Entonces, si alguna religión diferente a la católica decide pactar algún Acuerdo, deberá regirse por las normas de orden público y procedimientos administrativos a nivel nacional; mas no a nivel internacional, como lo hizo la Santa Sede en 1980 y como lo puede hacer hasta ahora (Lip 2018, p. 47).

Es así que se puede colegir entonces que, para las instituciones religiosas diferente a la católica, a nivel constitucional, sólo existe una mera proclamación de voluntad de cooperación. Por lo tanto, negar que del artículo 50° se desprende algún tipo de favoritismo y que sirve como conducto para materializar todo lo que dentro de esta investigación se denomina privilegios materiales e inmateriales a favor de la Iglesia católica, es intentar tapar lo que a todas luces está claro. Tal como lo demuestran los resultados, la Iglesia católica en comparación con las demás instituciones religiosas revela que posee un lugar privilegiado dentro del Estado peruano, desde que por ejemplo más del 50 % de los feriados sean de índole religioso y que le corresponden, hasta recibir anualmente montos millonarios para su manutención; características que son propios de un Estado confesional y por ende discriminatorio.

Pues, “La utilización de recursos públicos de cualquier índole (financieros, materiales o humanos) para contribuir al sostenimiento de la Iglesia católica constituye una conducta de privilegio y de una desigualdad (...)” (Alpízar 2017, p. 147).

V. CONCLUSIONES

- 1.** El reconocimiento y la mención especial de la Iglesia católica en el artículo 50° de la Constitución peruana de 1993, vulnera el principio de igualdad religiosa; que además de desconocer el rol importante que también juegan las demás instituciones religiosas dentro de la sociedad peruana, gracias a que declara el principio de cooperación, canaliza la materialización de los diversos beneficios que recibe únicamente ésta, en detrimento de las demás.
- 2.** La expresa referencia del catolicismo dentro del artículo 50° de la Constitución peruana de 1993, se debe a su importancia del rol que desempeña en el desarrollo histórico, cultural y moral del Estado peruano.
- 3.** El principio de igualdad religiosa se vulnera, cuando el trato desigual que reciben las iglesias, confesiones o institutos religiosos, carecen de una justificación objetiva y razonable.
- 4.** En América Latina a nivel Constitucional el único Estado confesional, es el Estado costarricense, el cual basándose en el artículo 75° de su Constitución y otras legislaciones, otorga y promueve una serie de beneficios y privilegios a favor de la Iglesia católica, vulnerando el principio de igualdad y la no discriminación.
- 5.** Los beneficios y privilegios que percibe la Iglesia católica en el Perú gracias al Acuerdo firmado entre la Santa Sede y el Estado peruano en el año 1980, son propios de un Estado de corte confesional, el cual vulnera el principio de igualdad.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. B. (2008). Libertad religiosa y Estado constitucional. *Derecho PUCP*(61), 167-192. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3183>

Alpizar, I. (2017). Estado Confesional y Derechos Humanos en Costa Rica. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 28(2), 139-153. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Downloads/10292-Texto%20del%20art%C3%ADculo-35969-1-10-20180526.pdf>

Arana, M. (2016). Proyecto de Ley N° 1264/2016-CR. *Proyecto de Ley de Reforma Constitucional para explicitar el Principio de Laicidad del Estado*. Lima.

Asamblea Constituyente de 1978. (28 de Julio de 1980). Constitución para la República del Perú de 1979. Lima.

Asamblea Nacional Constituyente de 1949. (8 de Noviembre de 1949). Constitución Política de Costa Rica. San José.

Bas, J. (2016). *Derecho del Trabajo y Libertad Religiosa*. Tesis de pregrado, Universidad de Gerona, España. Obtenido de https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/13978/Bas_Campos.pdf.pdf?sequence=1

Bendita, H. H. (2015). *Incidencia del Derecho Eclesiástico en en Estado Peruano*. Tesis de pregrado, UANCV, Juliaca. Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/141/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Callata, R. J. (2018). *Estado Laico del Perú en el Siglo XXI: Problemas y Perspectivas del Derecho a la Libertad Religiosa, 2017*. Tesis doctoral, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8655/DEDcaverj.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carballo, P. (2019). Estado Confesional en Costa Rica: Algunos debates desde la construcción de Políticas Públicas. *Revista de Ciencias Sociales*, 2(164), 13-29. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Downloads/38515-Texto%20del%20art%C3%ADculo-130839-1-10-20190801.pdf>

Católicas por el Derecho a Decidir-Perú. (s.f.). *Presupuesto Nacional y Estado Laico*. Obtenido de <https://www.cddperu.org/es/informacion/noticias/presupuesto-nacional-y-estado-laico>

Centro de Estudios Constitucionales. (2014). *El Derecho Fundamental de Libertad Religiosa: Jurisprudencia y Doctrina Constitucional*. Obtenido de https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/derecho_libertad_religiosa.pdf

Coelho, J. L., & García, J. (1992). *Pluralismo Religioso en España*. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=a8TYAAAAMAAJ>

Congreso Constituyente Democrático. (29 de Diciembre de 1993). Constitución Política del Perú de 1993. Lima.

Contreras, J. M. (1989). *El Régimen Jurídico de la Asistencia Religiosa alas Fuerzas Armadas en el Sistema Español*. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=4wHpempda8wC&pg=PA361&dq=igualdad+religiosa&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj7kaX7msvmAhV-H7kGHccxCGcQ6AEIRjAE#v=onepage&q=igualdad%20religiosa&f=false>

De la Cruz, M. H. (2018). *Reconocimiento y Vulneración de los Derechos de Libertad de Conciencia, Religión y Reserva de Convicción en el Sistema Educativo Peruano: En Búsqueda de un Estado Aconfesional*. Tesis de posgrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Arequipa. Obtenido de file:///C:/Users/HP/Downloads/DEMdecamh.pdf

Decreto Ley N° 23211- Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú. (24 de Julio de 1980). Lima.

Díaz, O. (2010). *Una Ley de Libertad Religiosa*. Lima: El Comercio.

Garma, C. (2007). Diversidad Religiosa y Políticas Públicas en América Latina. *Cultura y Religión*, 1-12. Obtenido de file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-DiversidadReligiosaYPolíticasPublicasEnAmericaLati-2785589%20(2).pdf

Gracia, A., & Horbarth, J. (2013). Expresiones de la discriminación hacia grupos religiosos minoritarios en México. Recuperado el 21 de Octubre de 2018, de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-70812013000100002

Gracia, A., & Horbath, J. (2013). Expresiones de la discriminación hacia grupos religiosos minoritarios en México. *Sociedad y Religión*, 23(39). Obtenido de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-70812013000100002

Huerta, L. A. (2003). El Derecho a la Igualdad. *Pensamiento Constitucional Año XI*(11), 307-334. Obtenido de revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/download/.../7932

Huertas, O. (2008). *El Principio de Igualdad y no Discriminación a la Luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=ZyMkAQAIAAJ&q=derecho+de+igualdad&dq=derecho+de+igualdad&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiBlli_pMXmAhUxHbkGHVdRBT04ChDoAQgwMAE

Jimenez, F., & Jordán, E. (2007). *El principio de no confesionalidad del Estado Español y los acuerdos con la Santa Sede*. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?isbn=849849138X>

Ley 29635- Ley de Libertad Religiosa. (21 de Diciembre de 2010). Lima: Diario Oficial el Peruano.

- Lip, J. A. (2018). *Consideraciones para entender el Tratamiento Tributario de la Entidades Religiosas en Perú a la Luz de los Principios del Derecho Tributario Eclesiástico*. Tesis de pregrado, Universidad de Piura, Piura. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3810/DER_131.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Marín, A. E. (2014). *Implicancias Jurídicas que genera el ejercicio de la Libertad de Religión en el Derecho a la Educación de los Alumnos de Colegios Estatales*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/328/T%20340%20M337%202014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Maroto, A. (2013). La Confesionalidad del Estado Costarricense: Un Proceso en Constante Renovación. *Revista Reflexiones*, 2(92), 189-198. Obtenido de www.scielo.sa.cr/pdf/reflexiones/v93n1/a14v93n1.pdf
- Ministerio de Cultura. (2017). *Conservación Preventiva del Patrimonio Arquitectónico Religioso*. Obtenido de https://issuu.com/mincu/docs/conservacio__n_preventiva
- Ministerio de Educación. (2011). *Diseño Curricular Básico Nacional de la Carrera de Profesor de Educación Religiosa para los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria*. Obtenido de http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/wpdescargas/2011/DCBN2011_Educacion_Religiosa.pdf
- Obregón, T. M. (2009). *Informe Laboral: Los Descansos en Días Feriados*. Obtenido de <https://studylib.es/doc/7274289/informe-laboral--los-descansos-en-d%C3%ADas-feriados>
- Pacori, H. A. (Setiembre de 2016). Proyecto de Ley N° 267/2016-CR. Lima.
- Risso, M. (2010). Algunas reflexiones sobre el principio de igualdad en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia del Uruguay. *Revista de Derecho*(5), 171-192. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6119806.pdf>
- Santos, C. R. (2008). Poderes Públicos y Libertad Religiosa. Aproximación al Encuadramiento Constitucional de las Relaciones del Estado con las Confesiones Religiosas en el Perú. *Derecho & Sociedad*, 351-369. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/17365/17650>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, 3283-2003-AA/TC (15 de Junio de 2004). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/03283-2003-AA.html>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, 48-2004-PI/TC (1 de Abril de 2005). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, 06111-2009-PA/TC (7 de Marzo de 2011). Obtenido de https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/EXP_crucifijos.pdf

Sentencia del Tribunal Constitucional, 00007-2014-PA/TC (25 de Enero de 2017).
Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00007-2014-AA.pdf>

Tucto, R. R. (17 de Setiembre de 2019). Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del Artículo 43° y 50° de la Constitución Política del Perú. Lima.

ANEXOS

Anexo 1: Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

1A

539220	NORMAS LEGALES	El Peruano Jueves 4 de diciembre de 2014
<p>"PRIMERA: Informe previo de la Contraloría General de la República (...) <i>Todo pedido de información adicional, solicitud de subsanación de errores u omisiones en los requisitos de forma o de subsanación por motivo de la omisión de presentación de documentación para emitir el Informe Previo, necesariamente deberá formularse dentro del plazo de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud y por única vez. Los gobiernos regionales y locales deberán remitir la información requerida dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud. En tanto no se reciba la información adicional se suspende el cómputo del plazo de diez (10) días hábiles. Para el caso de las entidades que presenten la solicitud del informe previo para dos (2) o más proyectos de inversión pública, el plazo para el pedido de información adicional será de cinco (5) días adicionales.</i> (...)"</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA</p> <p>ÚNICA. Deróganse o déjanse en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación, así como deróganse el literal b) del numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y el segundo y tercer párrafo de la centésima</p>	<p>primera disposición complementaria final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.</p> <p>Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.</p> <p>En Lima, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil catorce.</p> <p>ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES Presidenta del Congreso de la República</p> <p>MODESTO JULCA JARA Primer Vicepresidente del Congreso de la República</p> <p>AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>POR TANTO:</p> <p>Mando se publique y cumpla.</p> <p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.</p> <p>OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República</p> <p>ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros</p>	

ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS AÑO FISCAL 2015		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS		
(EN NUEVOS SOLES)		
PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
AMBIENTAL	5 990 000	
005 M. DEL AMBIENTE	5 990 000	
	5 990 000	COMUNIDADES NATIVAS COMUNIDADES CAMPESINAS
JUSTICIA	2 603 000	
006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	2 603 000	
	2 603 000	IGLESIA CATOLICA
INTERIOR	1 935 588	
007 M. DEL INTERIOR	1 935 588	
	3 000	ASOCIACION DE CORONELES EN RETIRO (ASCOREFA)
	5 000	ASOCIACION DE OFICIALES GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ADOGEN)
	88 000	ASOCIACION DE OFICIALES GENERAL PNP (ADOGPOL)
	4 000	ASOCIACION VENCEDORES DE CAMPAÑA MILITAR 1941
	190 449	SENERMERTA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, VENCEDORES EL 2 MAYO DE 1866 Y DEFENSORES CALIFICADOS DE LA PATRIA
	7 000	C.E. 1149 JORGE CIEZA LACHO
	7 000	C.E. 7 DE AGOSTO (AREQUIPA)
	13 000	C.E. CAP PNP ALPIPO PONCE VASQUEZ
	11 000	C.E. CARLOS TEODORO PUELL MENDOZA (TUMBES)
	13 000	C.E. FELIX TELLO ROJAS (CHICLAYO)
	11 000	C.E. JUAN LINARES ROJAS
	4 000	C.E. MARIANO SANTOS MATEOS (TACNA)
	9 000	C.E. MARIANO SANTOS MATEOS (TRUJILLO)
	20 000	C.E. PRECURSORES DE LA INDEPENDENCIA
	9 000	C.E. ROBERTO MORALES ROJAS (SULLANA)
	12 000	C.E. SANTA ROSA DE LIMA 2001
	10 000	C.E. SO. 2DA. BASILIO RAMIREZ PEÑA (PIURA)
	11 000	C.E. SO. 2DA. JESUS VERA FERNANDEZ
	20 000	C.E. SO. 2DA. JUAN INGRUNZA VALDIVIA
	10 000	C.E. SO. 2DA. MARTIN ESQUICHA BERNEDO
	11 000	C.E. SO. 2DA. NEPTALI VALDERRAMA AMPUERO (AREQUIPA)
	18 000	C.E. SO. 2DA. TEODOSIO FRANCO GARCIA (ICA)
	10 000	C.E. SO. TCO. 3RA. ARTURO PALOMINO RODRIGUEZ (CUSCO)
	9 000	C.E. SO. TCO. 3RA. JOSE RODRIGUEZ TRIGOSO
	13 000	C.E. SO. TCO. 3RA. RAMIRO VILLAVARDE LAZO (HUANCAYO)
	12 000	C.E. TUPAC AMARU

	4 000 C.E. VIRGEN DE FATIMA
	4 000 C.E.I. JUAN BENTES LUNA
	93 449 CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICO MILITARES DEL PERU
	1 200 000 COMITE DE DAMAS PNP
	12 000 I.E.I. ALCIDES VIGO HURTADO
	10 000 I.E.I. ALPIJO PONCE VASQUEZ - JAUJA - HUANCAYO
	3 000 I.E.I. ANGELES DE MARIA (HUANCAYO)
	3 000 I.E.I. DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (CHICLAYO)
	12 000 I.E.I. FELIX TELLO R. LA MOLINA
	4 000 I.E.I. HORACIO PATIÑO CRUZATTI (CAJAMARCA)
	3 000 I.E.I. HORACIO PATIÑO CRUZATTI - PUCALLPA
	3 000 I.E.I. MARIANO LINARES JARAMILLO (JAEN)
	3 000 I.E.I. SAN MARTIN DE PORRAS (LIMA)
	4 000 I.E.I. SANTA ROSA DE LIMA PNP (CHIMBOTE)
	9 000 I.E.I. SANTA ROSA DE LIMA PNP (JULIACA)
	63 190 INSTITUTO LIBERTADOR RAMON CASTILLA
	2 000 INSTITUTO SAN MARTINIANO
	37 500 OBISPADO CASTRENSE
	3 000 TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL NORTE - CHICLAYO
	3 000 ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (CUSCO)
	3 000 ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (QUITO)
	3 000 ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (LIMA 1RA SALA)
	3 000 ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (LIMA 2DA SALA)
RELACIONES EXTERIORES	27 284
008 M. DE RELACIONES EXTERIORES	27 284
	27 284 SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
ECONOMIA Y FINANZAS	2 033 626
009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	2 033 626
	1 000 000 CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO DEL PERU
	1 033 626 CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE LOS CANLLITAS
EDUCACION	22 751 202
010 M. DE EDUCACION	2 457 675
	100 000 ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS
	255 275 ACADEMIA PERUANA DE LA LENGUA
	1 000 000 ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA
	17 400 CEIP MIXTO GRATUITO "SANTA MARÍA MADRE DE DIOS"
	30 000 CENTRO DE REHABILITACIÓN DE CIEGOS DE LIMA - CERCEL
	90 000 ESCUELA HOGAR DE NIÑAS "NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA"
	80 000 INSTITUTO LIBERTADOR RAMÓN CASTILLA
	25 000 OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA - ONDEC
	860 000 SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE LIMA
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	20 293 527
	1 993 768 COMITE OLIMPIO PERUANO
	66 200 FDP ACTIVIDADES SUBACUATICAS
	5 000 FDP AERODEPORTIVA
	238 319 FDP AJEDREZ
	5 000 FDP ANDINISMO Y DEPORTE INVIERNO
	2 242 000 FDP ATLETISMO
	200 000 FDP AUTOMOVILISMO
	1 346 710 FDP BADMINTON
	495 575 FDP BASQUETBALL
	435 200 FDP BEISBOL
	301 000 FDP BILLAR
	72 642 FDP BOCHAS
	232 100 FDP BOLOS
	42 783 FDP BOXEO
	245 300 FDP CANOTAJE
	424 000 FDP CICLISMO
	241 400 FDP DEPORTES ECUESTRES
	343 800 FDP ESRIMA
	433 220 FDP ESQUÍ ACUÁTICO
	201 200 FDP FISICOCULTURISMO
	190 825 FDP FRONTON
	371 235 FDP GIMNASIA
	91 000 FDP GOLF
	119 600 FDP HANDBALL
	237 442 FDP HOCKEY
	626 800 FDP JUDO
	544 688 FDP KARATE
	100 000 FDP KICK BOXING
	166 200 FDP KUNG FU

	543 850 FDP LUCHA AMATEUR
	100 400 FDP MOTOCICLISMO
	67 500 FDP MOTONAUTICA
	317 200 FDP MUAY THAI
	472 303 FDP NATACION
	533 780 FDP PESAS
	569 420 FDP REMO
	418 789 FDP RUGBY
	110 000 FDP SAMBO
	291 120 FDP SOFTBOL
	222 500 FDP SQUASH RACKET
	305 100 FDP TABLA
	516 750 FDP TAE KWON DO
	437 459 FDP TENIS
	320 740 FDP TENIS DE MESA
	616 210 FDP TIRO
	228 032 FDP TIRO CON ARCO
	163 750 FDP TRIATHLON
	433 821 FDP VELA
	1 609 336 FDP VOLEIBOL
SALUD	10 425 000
011 M. DE SALUD	10 425 000
	250 000 ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA
	250 000 ASOCIACION DE DAMAS VOLUNTARIAS Y AMIGAS DEL MINISTERIO DE SALUD ADWAMINSA
	50 000 ASOCIACION PATRONATO DE LEPROSOS DEPARTAMENTAL DE LORETO
	50 000 CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL LEY N° 10674
	44 500 CENTRO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL "FE Y ALEGRIA" N° 42
	80 000 CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS DE LIMA
	120 000 HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS (AREQUIPA)
	100 000 HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS (IGUITOS)
	150 000 HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS (PIURA)
	144 000 HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - CHICLAYO
	180 000 HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - CUSCO
	710 746 HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - LIMA
	102 000 HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS REPOSO (PIURA)
	87 600 LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CANCER - FILIAL AREQUIPA
	1 907 380 ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD OFICINA SANITARIA PANAMERICANA OPS/OMS
	558 006 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD - EQUIPO TECNICO REGIONAL EN AGUA Y SANEAMIENTO ETRAS
	40 000 PATRONATO PERUANO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL, FILIAL AYACUCHO
	5 900 786 UNION DE OBRAS DE ASISTENCIA SOCIAL
DEFENSA	4 220 713
021 M. DE DEFENSA	4 220 713
	98 994 ASOCIACION DE OFICIALES DE LA FAP
	35 000 ASOCIACION "VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"
	20 000 ASOCIACION CAPITANES DE NAVIO, CORONEL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL EN SITUACION DE RETIRO
	20 000 ASOCIACION DE COMANDANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS
	250 000 ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERU "M.Y. E.P. MARKO JARA SCHENONE"
	20 000 ASOCIACION DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL DEL PERU
	150 000 ASOCIACION DE OFICIALES GENERALES Y ALMIRANTES
	72 000 ASOCIACION STELLA MARIS
	210 000 BENEMERITA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, VENCEDORES EL 2 DE MAYO DE 1866 Y DEFENSORES CALIFICADOS DE LA PATRIA
	206 313 CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS MILITARES DEL PERU
	300 000 COMITE FEMENINO DE APOYO
	830 000 FEDERACION DEPORTIVA MILITAR DEL PERU
	36 000 FUNDACION MIGUEL GRAU
	300 000 IEP PEDRO RUIZ GALLO
	79 880 INSTITUCIONES RELIGIOSAS
	310 000 INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTORICOS MARITIMOS
	300 000 INSTITUTO HISTORICOS AEROESPACIALES
	222 516 INSTITUTO LIBERTADOR RAMON CASTILLA
	430 000 INSTITUTO SAN MARTINIANO DEL PERU
	300 000 OBISPADO CASTRENSE
	30 000 ORDEN DE LA LEGION MARISCAL CACERES
PRODUCCION	5 000 000
241 INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	5 000 000
	5 000 000 CENTROS DE INNOVACION TECNOLOGICA - CITE - LEY N° 30230
GOBIERNOS REGIONALES	639 700
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	180 000

ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS **FPR40S1**
AÑO FISCAL 2016 **PAGINA : 1**

26/11/2015
03:16:36

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
AMBIENTAL	5 190 000	
005 M. DEL AMBIENTE	5 190 000	
	5 669 300	COMUNIDADES NATIVAS COMUNIDADES CAMPESINAS
JUSTICIA	7 633 000	
006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	7 633 000	
	2 403 300	IGLESIA CATOLICA
INTERIOR	1 835 585	
007 M. DEL INTERIOR	1 835 585	
	3 300	ASOCIACION DE CORONELSES EN RETIRO (ASCORREFA)
	5 500	ASOCIACION DE OFICIALES GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (AOGOF)
	88 300	ASOCIACION DE OFICIALES GENERAL PNP (AOGOPOL)
	4 000	ASOCIACION VENCEDORES DE CAMPAÑA MILITAR 1941
	119 449	BENEFICENTIA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, VENCEDORES EL 2 MAYO DE 1866 Y DEFENSORES CALIFICADOS DE LA PATRIA
	7 300	C.E. 1149 JORGE CIEZA LACHO
	7 300	C.E. 7 DE AGOSTO (AREQUIPA)
	13 300	C.E. CAP PNP ALFARO PONCE VASQUEZ
	11 000	C.E. CARLOS TEOFILO PUELL MENDOZA (TUMBES)
	13 300	C.E. FELIX TELLO ROJAS (CHICLAYO)
	11 000	C.E. JUAN LINARES ROJAS
	4 300	C.E. MARIANO SANTOS MATEOS (TACNA)
	9 300	C.E. MARIANO SANTOS MATEOS (TRUJILLO)
	26 600	C.E. PRECURSORES DE LA INDEPENDENCIA
	9 600	C.E. ROBERTO MORALES ROJAS (SULLANA)
	12 000	C.E. SANTA ROSA DE LIMA 2001
	10 600	C.E. SO. ZDA. BASILIO RAMIREZ PERA (PIURA)
	11 600	C.E. SO. ZDA. JESUS VERA FERNANDEZ
	20 000	C.E. SO. ZDA. JUAN INGUENZA VALDIVIA
	19 000	C.E. SO. ZDA. MARTIN ESCOBEDO BERNEDO
	11 000	C.E. SO. ZDA. NEPTALI VALDERRAMA AMPUERO (AREQUIPA)
	18 000	C.E. SO. ZDA. TEOFILO FRANCO GARCIA (ICA)
	19 000	C.E. SO. TGO. SRA. ARTURO PALOMINO RODRIGUEZ (CUSCO)
	9 600	C.E. SO. TGO. SRA. JOSE RODRIGUEZ TRINGOSO
	15 000	C.E. SO. TGO. SRA. RAMIRO VILLAVERRDE LAZO (HUANCAYO)
	12 000	C.E. TUPAC AMARU
	4 000	C.E. VIRGEN DE FATIMA
	4 000	C.E.I. JUAN BENITES LUNA
	65 449	CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICO MILITARES DEL PERU
	1 209 000	COMITE DE DAMAS PNP
	12 000	I.E.I. ALCIDES VIGO HURTADO
	10 000	I.E.I. ALFARO PONCE VASQUEZ - JULIA - HUANCAYO
	3 000	I.E.I. ANGELES DE MARIA (HUANCAYO)
	3 600	I.E.I. DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (CHICLAYO)
	12 500	I.E.I. FELIX TELLO R. LA MOLINA
	4 300	I.E.I. HORACIO PATIÑO CRUZATTI (CAJAMARCA)
	3 300	I.E.I. HORACIO PATIÑO CRUZATTI - PUCALLPA
	3 300	I.E.I. MARIANO LINARES JARAMILLO (IQUIN)
	3 300	I.E.I. SAN MARTIN DE PORRAS (LIMA)
	4 300	I.E.I. SANTA ROSA DE LIMA PNP (CHIMBOTE)
	9 300	I.E.I. SANTA ROSA DE LIMA PNP (JULIACA)
	65 190	INSTITUTO LIBERTADOR RAMON CASTILLA
	2 300	INSTITUTO SAN MARTINIANO
	37 500	OBISPADO CASTRENSE
	3 300	TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL NORTE - CHICLAYO
	3 300	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (CUSCO)
	3 300	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (HUITOS)
	3 300	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (LIMA TIRA SALA)

ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS		FPR40S1
28/11/2015 03:18:36		PAGINA : 2
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS (EN NUEVOS SOLES)		
PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
INTERIOR	1 935 583	
007 M. DEL INTERIOR	1 935 583	
	3 000	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (LIMA 2DA SALA)
RELACIONES EXTERIORES	27 284	
008 M. DE RELACIONES EXTERIORES	27 284	
	27 284	SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
ECONOMIA Y FINANZAS	2 033 525	
009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	2 033 525	
	1 600 800	CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO DEL PERU
	1 633 525	CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE LOS GAMILLITAS
EDUCACION	26 133 547	
010 M. DE EDUCACION	2 457 875	
	100 300	ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS
	155 275	ACADEMIA PERUANA DE LA LENGUA
	1 600 300	ASOCIACION PE Y ALEBRIA
	87 400	CEIP MIXTO GRATUITO "SANTA MARIA MADRE DE DIOS"
	30 300	CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS DE LIMA - GERCI
	90 300	ESCUELA HOGAR DE NIÑAS "NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA"
	80 300	INSTITUTO LIBERTADOR RAMÓN CASTILLA
	25 300	OFICINA NACIONAL DE EDUCACION CATOLICA - ONDEC
	100 300	SOCIEDAD GEOGRAFICA DE LIMA
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	23 645 857	
	1 609 945	COMITE OLIMPICO PERUANO
	79 486	FDN ACTIVIDADES SUBACUATICAS
	5 525	FDN AERODEPORTIVA
	277 608	FDN AJEDREZ
	2 612 362	FDN ATLETISMO
	233 035	FDN AUTOMOVILISMO
	1 559 175	FDN BADMINTON
	577 440	FDN BASQUETBALL
	597 010	FDN BEISBOL
	260 123	FDN BILLAR
	84 642	FDN BOCHAS
	279 441	FDN BOWLING
	49 450	FDN BOXEO
	285 432	FDN CANOTAJE
	494 842	FDN CICLISMO
	281 217	FDN DEPORTES ECUESTRES
	2 913	FDN ESCALADA
	409 593	FDN ESCRIMA
	504 795	FDN ESQUI ACUATICO
	234 431	FDN FISICOCULTURISMO
	364 981	FDN FUTBOL AMERICANO
	432 560	FDN GIMNASIA
	106 833	FDN GOLF
	131 357	FDN HANDBALL
	275 665	FDN HOCKEY
	2 513	FDN JIU JITSU
	738 343	FDN JUDO
	634 665	FDN KARATE
	116 519	FDN KICK BOXING
	191 835	FDN KUNG FU
	621 836	FDN LEVANTAMIENTO DE PESAS
	50 690	FDN LEVANTAMIENTO DE POTENCIA
	633 695	FDN LUCHA AMATEUR
	116 965	FDN MOTOCICLISMO

ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS		FPR40S1
AÑO FISCAL 2016		PAGINA : 4
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS (EN NUEVOS SOLES)		
PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTOS	PERSONA JURÍDICA
DEFENSA	4 229 713	
025 AL DE DEFENSA	4 229 713	
	28 000	COMITE FEBRERO DE APOYO
	229 200	FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR DEL PERU
	35 000	FUNDACIÓN ANGEL GRAU
	30 000	REP PEDRO RUIZ GALLO
	21 800	INSTITUCIONES RELIGIOSAS
	210 000	INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS MARÍTIMOS
	300 000	INSTITUTO HISTÓRICOS AGRICOLAS
	50 000	INSTITUTO LIBERTADOR RAMÓN CASTILLA
	40 000	INSTITUTO SAN MARTINIANO DEL PERU
	300 000	DISPADO CASTROVIRI
	20 000	ORDEN DE LA LEGIÓN MARISCAL GACERES
PRODUCCION	5 500 000	
244 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	5 500 000	
	5 000 000	CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CITE - LEY N° 30230
	500 000	
GOBIERNOS REGIONALES		
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	100 000	
	100 000	CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS ASILO " VICTOR F. LIRA "
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	373 500	
	30 000	APOYO DISPENSARIO MÉDICO Y COMEDOR "PAZ Y BIEN" - AYACUCHO
	223 500	HOGAR DE ANCIANOS "PADRE SATURNINO" - AYACUCHO
	120 000	
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	128 000	
	128 000	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, HOGAR SAN JOSÉ DE TRUJILLO
TOTAL RUBRO :	9 729 713	

El Peruano

www.elperuano.pe | SERVIDOR OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

28/11/2016 23:36:54	ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS AÑO FISCAL 2017	FPR40S1 PAGINA : 1
------------------------	---	-------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
AMBIENTAL	5 136 870	
005 M. DEL AMBIENTE	5 136 870	
	5 136 670	COMUNIDADES NATIVAS - COMUNIDADES CAMPESINAS
JUSTICIA	2 803 000	
006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	2 803 000	
	2 803 000	IGLESIA CATOLICA
INTERIOR	1 935 588	
007 M. DEL INTERIOR	1 935 588	
	3 000	ASOCIACION DE CORONELES EN RETIRO (ASCOREFA)
	5 000	ASOCIACION DE OFICIALES GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ADOGEN)
	88 000	ASOCIACION DE OFICIALES GENERAL PNP (ADOGPOL)
	4 000	ASOCIACION VENCEDORES DE CAMPAÑA MILITAR 1941
	110 448	BENEMERITA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, VENCEDORES EL 2 MAYO DE 1866 Y DEFENSORES CALIFICADOS DE LA PATRIA
	7 000	C.E. 1149 JORGE CIEZA LACHO
	7 000	C.E. 7 DE AGOSTO (AREQUIPA)
	13 000	C.E. CAP PNP ALFARO PONCE VASQUEZ
	11 000	C.E. CARLOS TEODORO PUELL MENDOZA (TUMBES)
	13 000	C.E. FELIX TELLO ROJAS (CHICLAYO)
	11 000	C.E. JUAN LINARES ROJAS
	4 000	C.E. MARIANO SANTOS MATEOS (TACNA)
	9 000	C.E. MARIANO SANTOS MATEOS (TRUJILLO)
	20 000	C.E. PRECURSORES DE LA INDEPENDENCIA
	9 000	C.E. ROBERTO MORALES ROJAS (SULLANA)
	12 000	C.E. SANTA ROSA DE LIMA 2001
	10 000	C.E. SO. 2DA. BASILIO RAMIREZ PEÑA (PIURA)
	11 000	C.E. SO. 2DA. JESUS VERA FERNANDEZ
	25 050	C.E. SO. 2DA. JUAN INGUNZA VALDIVIA
	10 000	C.E. SO. 2DA. MARTIN ESQUICHA BERNEDO
	11 000	C.E. SO. 2DA. NEPTALI VALDERRAMA AMPUERO (AREQUIPA)
	18 000	C.E. SO. 2DA. TEGODOSIO FRANCO GARCIA (ICA)
	10 000	C.E. SO. TCO. 3RA. ARTURO PALOMINO RODRIGUEZ (CUSCO)
	9 000	C.E. SO. TCO. 3RA. JOSE RODRIGUEZ TRIGOSO
	13 000	C.E. SO. TCO. 3RA. RAMIRO VILLAVARDE LAZO (HUANCAYO)
	12 000	C.E. TUPAC AMARU
	4 000	C.E. VIRGEN DE FATIMA
	4 000	C.E.I. JUAN BENITES LUNA
	63 448	CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICO MILITARES DEL PERU
	1 200 000	COMITE DE DAMAS PNP
	12 000	I.E.I. ALCIDES VIGO HURTADO
	10 000	I.E.I. ALFARO PONCE VASQUEZ - JAUJA - HUANCAYO
	3 000	I.E.I. ANGELES DE MARIA (HUANCAYO)
	3 000	I.E.I. DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (CHICLAYO)
	12 000	I.E.I. FELIX TELLO R. LA MOLINA
	4 000	I.E.I. HORACIO PATIÑO CRUZATTI (CAJAMARCA)
	3 000	I.E.I. HORACIO PATIÑO CRUZATTI - PUCALLPA
	3 000	I.E.I. MARIANO LINARES JARAMILLO (IAEN)
	3 000	I.E.I. SAN MARTIN DE PORRAS (LIMA)
	4 000	I.E.I. SANTA ROSA DE LIMA PNP (CHIMBOTE)
	9 000	I.E.I. SANTA ROSA DE LIMA PNP (JULIACA)
	63 190	INSTITUTO LIBERTADOR RAMON CASTILLA
	2 000	INSTITUTO SAN MARTINIANO
	37 500	OBISPADO CASTRENSE
	3 000	TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL NORTE - CHICLAYO
	3 000	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (CUSCO)
	3 000	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (QUITO)
	3 000	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (LIMA 1RA SALA)

ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS		FPR40S1
28/11/2016 23:36:54		PAGINA : 2
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS (EN SOLES)		
PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
INTERIOR	1 935 588	
007 M. DEL INTERIOR	1 935 588	
	3 000	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (LIMA 2DA SALA)
RELACIONES EXTERIORES	27 284	
008 M. DE RELACIONES EXTERIORES	27 284	
	27 284	SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
ECONOMIA Y FINANZAS	2 033 628	
009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	2 033 628	
	1 000 900	CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO DEL PERU
	1 033 628	CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE LOS CANILLITAS
EDUCACION	32 947 528	
010 M. DE EDUCACION	9 301 672	
	100 000	ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS
	255 275	ACADEMIA PERUANA DE LA LENGUA
	1 000 000	ASOCIACION FE Y ALEGRIA 57 - CEFOP
	6 843 987	ASOCIACION FE Y ALEGRIA DEL PERU
	17 400	CEIP MIXTO GRATUITO "SANTA MARIA MADRE DE DIOS"
	30 000	CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS DE LIMA - CERCIL
	90 000	ESCUELA HOGAR DE NIÑAS "NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA"
	80 000	INSTITUTO LIBERTADOR RAMÓN CASTILLA
	25 000	OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA - ONDEC
	880 000	SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE LIMA
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	23 945 857	
	125 000	ASOCIACIÓN NACIONAL PARALÍMPICA
	1 443 768	COMITE OLIMPICO PERUANO
	12 000	FDN ACTIVIDADES SUBACUATICAS
	13 000	FDN AERODEPORTIVA
	367 519	FDN AJEDREZ
	2 766 362	FDN ATLETISMO
	233 000	FDN AUTOMOVILISMO
	1 673 300	FDN BADMINTON
	577 440	FDN BASKETBALL
	531 404	FDN BEISBOL
	285 223	FDN BILLAR
	100 590	FDN BOCHAS
	288 471	FDN BOWLING
	450 000	FDN BOXEO
	340 822	FDN CANOTAJE
	682 042	FDN CICLISMO
	151 800	FDN DEPORTES ECUESTRES
	15 000	FDN ESCALADA
	348 800	FDN ESGRIMA
	450 603	FDN ESQUI ACUATICO
	283 600	FDN FISICOCULTURISMO
	43 450	FDN FUTBOL AMERICANO
	540 250	FDN GIMNASIA
	168 033	FDN GOLF
	127 000	FDN HANDBALL
	220 000	FDN HOCKEY
	15 913	FDN JIU JITSU
	730 343	FDN JUDO
	574 581	FDN KARATE
	110 000	FDN KICK BOXING
	100 000	FDN KUNG FU
	621 956	FDN LEVANTAMIENTO DE PESAS
	20 000	FDN LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS		FPR40S1
28/11/2016 23:38:54		AÑO FISCAL 2017
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS (EN SOLES)		PAGINA : 4
PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
DEFENSA	4 220 714	
026 M. DE DEFENSA	4 220 714	
	72 000	ASOCIACIÓN STELLA MARIS
	210 000	BENEMERITA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, VENCEDORES EL 2 DE MAYO DE 1881 Y DEFENSORES CALIFICADOS DE LA PATRIA
	386 313	CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS MILITARES DEL PERÚ
	300 000	COMITE FEMENINO DE APOYO
	650 001	FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR DEL PERÚ
	38 000	FUNDACIÓN MIGUEL GRAU
	300 000	IEP PEDRO RUIZ GALLO
	79 800	INSTITUCIONES RELIGIOSAS
	216 000	INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS MARÍTIMOS
	380 000	INSTITUTO HISTÓRICOS AEROSPACIALES
	307 516	INSTITUTO LIBERTADOR RAMÓN CASTILLA
	40 000	INSTITUTO SAN MARTINIANO DEL PERÚ
	300 000	OBISPADO CASTRENSE
	30 000	ORDEN DE LA LEGIÓN MARISCAL CÁCERES
PRODUCCION	5 000 000	
241 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	5 000 000	
	5 000 000	CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CITE - LEY N° 30230
GOBIERNOS REGIONALES	720 000	
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	180 000	
	180 000	CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS ASILO " VICTOR F. LIRA"
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	370 000	
	80 000	APOYO DISPENSARIO MÉDICO Y COMEDOR "PAZ Y BIEN" - AYACUCHO
	320 000	HOGAR DE ANCIANOS "PADRE SATURNINO" - AYACUCHO
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	180 000	
	180 000	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, HOGAR SAN JOSÉ DE TRUJILLO
TOTAL RUBRO :	9 920 714	

El Peruano

www.elperuano.pe | SERVIDOR OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

4A

El Peruano / Jueves 7 de diciembre de 2017		NORMAS LEGALES		39
ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS				
AÑO FISCAL 2018				
30/11/2017				FPR4051
19:00:18				PAGINA : 1
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS				
(EN SOLES)				
PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA		
CULTURA	615 000			
003 M. DE CULTURA	615 000			
	615 000	ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ		
AMBIENTAL	16 290 650			
005 M. DEL AMBIENTE	16 290 650			
	16 290 650	COMUNIDADES NATIVAS - COMUNIDADES CAMPESINAS		
JUSTICIA	2 603 000			
006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	2 603 000			
	2 603 000	IGLESIA CATOLICA		
INTERIOR	1 935 588			
007 M. DEL INTERIOR	1 935 588			
	3 000	ASOCIACION DE CORONELES EN RETIRO (ASCOREFA)		
	5 000	ASOCIACION DE OFICIALES GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ADOGEN)		
	88 000	ASOCIACION DE OFICIALES GENERAL PNP (ADOGPOL)		
	4 000	ASOCIACION VENCEDORES DE CAMPAÑA MILITAR 1941		
	110 449	BENEMERITA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, VENCEDORES EL 2 MAYO DE 1896 Y DEFENSORES CALIFICADOS DE LA PATRIA		
	7 000	C.E. 1149 JORGE CIEZA LACHO		
	7 000	C.E. 7 DE AGOSTO (AREQUIPA)		
	13 000	C.E. CAP PNP ALIPIO PONCE VASQUEZ		
	11 000	C.E. CARLOS TEODORO PUELL MENDOZA (TUMBE)		
	13 000	C.E. FELIX TELLO ROJAS (CHICLAYO)		
	11 000	C.E. JUAN LINARES ROJAS		
	4 000	C.E. MARIANO SANTOS MATEOS (TACNA)		
	9 000	C.E. MARIANO SANTOS MATEOS (TRUJILLO)		
	20 000	C.E. PRECURSORES DE LA INDEPENDENCIA		
	9 000	C.E. ROBERTO MORALES ROJAS (SULLANA)		
	12 000	C.E. SANTA ROSA DE LIMA 2001		
	10 000	C.E. SO. ZDA. BASILIO RAMIREZ PEÑA (PIURA)		
	11 000	C.E. SO. ZDA. JESUS VERA FERNANDEZ		
	20 000	C.E. SO. ZDA. JUAN INGUNZA VALDIVIA		
	10 000	C.E. SO. ZDA. MARTIN ESQUICHA BERNEDO		
	11 000	C.E. SO. ZDA. NEPTALI VALDERRAMA AMPUERO (AREQUIPA)		
	18 000	C.E. SO. ZDA. TEODOSIO FRANCO GARCIA (ICA)		
	10 000	C.E. SO. TCO. 3RA. ARTURO PALOMINO RODRIGUEZ (CUSCO)		
	9 000	C.E. SO. TCO. 3RA. JOSE RODRIGUEZ TRIGOSO		
	13 000	C.E. SO. TCO. 3RA. RAMIRO VILLAVERDE LAZO (HUANCAYO)		
	12 000	C.E. TUPAC AMARU		
	4 000	C.E. VIRGEN DE FATIMA		
	4 000	C.E.I. JUAN BENTES LUNA		
	93 449	CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICO MILITARES DEL PERU		
	1 200 000	COMITE DE DAMAS PNP		
	3 000	I.E.I PNP CUNA JARDIN SANTA ROSITA DE LIMA (AREQUIPA)		
	12 000	I.E.I. ALCIDES VIGO HURTADO		
	10 000	I.E.I. ALIPIO PONCE VASQUEZ - JAUJA - HUANCAYO		
	3 000	I.E.I. ANGELES DE MARIA (HUANCAYO)		
	3 000	I.E.I. DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (CHICLAYO)		
	12 000	I.E.I. FELIX TELLO R. LA MOLINA		
	4 000	I.E.I. HORACIO PATIÑO CRUZATTI (CAJAMARCA)		
	3 000	I.E.I. HORACIO PATIÑO CRUZATTI - PUCALLPA		
	3 000	I.E.I. MARIANO LINARES JARAMILLO (JAEN)		
	4 000	I.E.I. SANTA ROSA DE LIMA PNP (CHIMBOTE)		
	9 000	I.E.I. SANTA ROSA DE LIMA PNP (JULIACA)		
	63 190	INSTITUTO LIBERTADOR RAMON CASTILLA		
	2 000	INSTITUTO SAN MARTINIANO		
	37 500	OBISPADO CASTRENSE		
	3 000	TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL NORTE - CHICLAYO		
	3 000	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (CUSCO)		
	3 000	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (QUITOS)		
	3 000	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (LIMA 1RA SALA)		
	3 000	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (LIMA 2DA SALA)		

ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS

AÑO FISCAL 2018

30/11/2017
19:00:18FPR4051
PAGINA : 1FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
RELACIONES EXTERIORES	27 284	
008 M. DE RELACIONES EXTERIORES	27 284	
	27 284	SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
ECONOMIA Y FINANZAS	2 033 626	
009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	2 033 626	
	1 000 000	CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO DEL PERU
	1 033 626	CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE LOS CANILLITAS
EDUCACION	57 483 361	
010 M. DE EDUCACION	9 301 672	
	100 000	ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS
	255 275	ACADEMIA PERUANA DE LA LENGUA
	1 000 000	ASOCIACION FE Y ALEGRIA DEL PERU - CEFOP
	6 843 997	ASOCIACION FE Y ALEGRIA PROGRAMA NACIONAL
	30 000	CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS DE LIMA - CERCL
	17 400	EIP MIXTO GRATUITO "SANTA MARIA MADRE DE DIOS"
	90 000	ESCUELA HOGAR DE NIÑAS "NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA"
	80 000	INSTITUTO LIBERTADOR RAMÓN CASTELLÁ
	25 000	OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA - ONDEC
	860 000	SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE LIMA
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	48 181 689	
	1 325 000	ASOCIACIÓN NACIONAL PARALÍMPICA
	12 000	FDN ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
	13 000	FDN AERODEPORTIVA
	487 519	FDN AJEDREZ
	4 316 362	FDN ATLETISMO
	333 000	FDN AUTOMOVILISMO
	2 053 300	FDN BADMINTON
	1 215 440	FDN BASKETBALL
	881 404	FDN BEISBOL
	285 223	FDN BILLAR
	230 590	FDN BOCHAS
	823 471	FDN BOWLING
	970 000	FDN BOXEO
	785 822	FDN CANOTAJE
	1 562 042	FDN CICLISMO
	711 800	FDN DEPORTES ECUESTRES
	15 000	FDN ESCALADA
	933 290	FDN ESGRIMA
	880 803	FDN ESQUI ACUÁTICO
	483 600	FDN FISICOCULTURISMO
	13 450	FDN FUTBOL AMERICANO
	1 406 072	FDN GIMNASIA
	558 033	FDN GOLF
	627 000	FDN HANDBALL
	1 100 000	FDN HOCKEY
	15 913	FDN JU JITSU
	1 731 621	FDN JUDO
	1 574 591	FDN KARATE
	110 000	FDN KICK BOXING
	100 000	FDN KUNG FU
	1 271 956	FDN LEVANTAMIENTO DE PESAS
	20 000	FDN LEVANTAMIENTO DE POTENCIA
	1 859 929	FDN LUCHA AMATEUR
	366 965	FDN MOTOCICLISMO
	52 270	FDN MOTONAUTICA
	318 600	FDN MUAY THAI
	1 832 363	FDN NATACION

ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS		
AÑO FISCAL 2018		
30/11/2017 19:30:18		FPR051 PAGINA : 1
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS (EN SOLES)		
PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
	300 000	IEP PEDRO RUIZ GALLO
	79 890	INSTITUCIONES RELIGIOSAS
	300 000	INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS AEROSPAZIALES DEL PERÚ
	310 000	INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS MARITIMOS
	507 516	INSTITUTO LIBERTADOR RAMÓN CASTILLA
	45 000	INSTITUTO SAN MARTINIANO DEL PERÚ
	300 000	OBISPAO CASTRENSE
	30 000	ORDEN DE LA LEGIÓN MARISCAL CÁCERES
PRODUCCION	5 000 000	
241 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	5 000 000	
	5 000 000	CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CITE - LEY N° 30230
GOBIERNOS REGIONALES	813 500	
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	200 000	
	200 000	CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS ASILO "VICTOR F. LIRA"
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	373 500	
	50 000	APOYO DISPENSARIO MÉDICO Y COMEDOR "PAZ Y BIEN" - AYACUCHO
	323 500	HOGAR DE ANCIANOS "PADRE SATURNINO" - AYACUCHO
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	240 000	
	60 000	"FUNDACIÓN FRATERNISTAS SINE FINIBUS" - "HOGAR OSCAR ROMERO.
	180 000	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, HOGAR SAN JOSE DE TRUJILLO
TOTAL RUBRO:	104 384 823	

56		NORMAS LEGALES		Jueves 6 de diciembre de 2018 /  El Peruano	
ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS					
AÑO FISCAL 2019					
30/11/2018				FPR001	
17:38:15					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS					
(EN SOLES)					
PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA			
CULTURA	1 200 000				
003 M. DE CULTURA	1 200 000				
	1 200 000	ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ			
AMBIENTAL	13 814 902				
005 M. DEL AMBIENTE	13 814 902				
	13 814 902	COMUNIDADES NATIVAS - COMUNIDADES CAMPESINAS			
JUSTICIA	2 603 000				
006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	2 603 000				
	2 603 000	IGLESIA CATOLICA			
INTERIOR	1 935 588				
007 M. DEL INTERIOR	1 935 588				
	3 000	ASOCIACION DE CORONELES EN RETIRO (ASCOREFA)			
	5 000	ASOCIACION DE OFICIALES GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ADOGEN)			
	86 000	ASOCIACION DE OFICIALES GENERAL PNP (ADOGPOL)			
	4 000	ASOCIACION VENCEDORES DE CAMPAÑA MILITAR 1941			
	110 449	BENEMERITA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, VENCEDORES EL 2 MAYO DE 1868 Y DEFENSORES CALIFICADOS DE LA PATRIA			
	7 000	C.E. 1149 JORGE CIEZA LACHO			
	7 000	C.E. 7 DE AGOSTO (AREQUIPA)			
	13 000	C.E. CAP PNP ALPIO PONCE VASQUEZ			
	11 000	C.E. CARLOS TEODORO PUELL MENDOZA (TUMBES)			
	13 000	C.E. FELIX TELLO ROJAS (CHICLAYO)			
	11 000	C.E. JUAN LINARES ROJAS			
	4 000	C.E. MARIANO SANTOS MATEOS (TACNA)			
	9 000	C.E. MARIANO SANTOS MATEOS (TRUJILLO)			
	20 000	C.E. PRECURSORES DE LA INDEPENDENCIA			
	9 000	C.E. ROBERTO MORALES ROJAS (SULLANA)			
	12 000	C.E. SANTA ROSA DE LIMA 2001			
	10 000	C.E. SO. 2DA. BASILIO RAMIREZ PEÑA (PIURA)			
	11 000	C.E. SO. 2DA. JESUS VERA FERNANDEZ			
	20 000	C.E. SO. 2DA. JUAN INGUNZA VILDIVIA			
	10 000	C.E. SO. 2DA. MARTIN ESOLUCHA BERNEDO			
	11 000	C.E. SO. 2DA. NEPTALI VALDERRAMA AMPUERO (AREQUIPA)			
	18 000	C.E. SO. 2DA. TEODOSIO FRANCO GARCIA (ICA)			
	10 000	C.E. SO. TCO. 3RA. ARTURO PALOMINO RODRIGUEZ (CUSCO)			
	9 000	C.E. SO. TCO. 3RA. JOSE RODRIGUEZ TRIGOSO			
	13 000	C.E. SO. TCO. 3RA. RAMIRO VILLAVERDE LAZO (HUANCAYO)			
	12 000	C.E. TUPAC AMARU			
	4 000	C.E. VIRGEN DE FATIMA			
	4 000	C.E.I. JUAN BENITES LUNA			
	93 449	CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICO MILITARES DEL PERU			
	1 200 000	COMITE DE DAMAS PNP			
	3 000	I.E. / PNP CUNA JARDIN SANTA ROSITA DE LIMA (AREQUIPA)			
	12 000	I.E. I. ALCIDES VIGO HURTADO			
	10 000	I.E. I. ALPIO PONCE VASQUEZ - JULIA - HUANCAYO			
	3 000	I.E. I. ANGELES DE MARIA (HUANCAYO)			
	3 000	I.E. I. CUNA JARDIN N° 1137 "MILAGROSO DIVINO NIÑO JESUS" (TARAPOTO)			
	3 000	I.E. I. DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (CHICLAYO)			
	12 000	I.E. I. FELIX TELLO R. LA MOLINA			
	4 000	I.E. I. HORACIO PATRÍO CRUZATI (CAJAMARCA)			
	3 000	I.E. I. MARIANO LINARES JARAMILLO (IJAEN)			
	4 000	I.E. I. SANTA ROSA DE LIMA PNP (CHIMBOTE)			
	9 000	I.E. I. SANTA ROSA DE LIMA PNP (JULIACA)			
	63 190	INSTITUTO LIBERTADOR RAMON CASTILLA			
	2 000	INSTITUTO SAN MARTINIANO			
	37 500	OBISPRADO CASTRENSE			
INTERIOR	1 935 588				
007 M. DEL INTERIOR	1 935 588				
	3 000	TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIA DEL NORTE - CHICLAYO			
	3 000	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (CUSCO)			
	3 000	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (QUITOS)			
	3 000	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (LIMA 19A SALA)			
	3 000	ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (LIMA 2DA SALA)			
RELACIONES EXTERIORES	27 284				
008 M. DE RELACIONES EXTERIORES	27 284				
	27 284	SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL			
ECONOMIA Y FINANZAS	2 033 626				
009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	2 033 626				

ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS AÑO FISCAL 2019		FPR4051
30/11/2018 17:38:15		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
	1 000 000	CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO DEL PERU
	1 033 620	CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE LOS CAMILLITAS
EDUCACION	32 947 539	
010 M. DE EDUCACION	9 301 672	
	100 000	ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS
	255 275	ACADEMIA PERUANA DE LA LENGUA
	1 000 000	ASOCIACION FE Y ALEGRIA DEL PERU - CEFOP
	6 843 997	ASOCIACION FE Y ALEGRIA PROGRAMA NACIONAL
	30 000	CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS DE LIMA - CERCL
	17 400	EIP MIXTO GRATUITO "SANTA MARIA MADRE DE DIOS"
	90 000	ESCUELA HOGAR DE NIÑAS "NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA"
	80 000	INSTITUTO LIBERTADOR RAMÓN CASTILLA
	25 000	OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA - ONDEC
	860 000	SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE LIMA
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	23 645 867	
	275 000	ASOCIACIÓN NACIONAL PARALÍMPICA
	12 000	FDN ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
	13 000	FDN AERODEPORTIVA
	412 519	FDN AJEDREZ
	2 753 862	FDN ATLETISMO
	241 500	FDN AUTOMOVILISMO
	1 073 300	FDN BADMINTON
	521 404	FDN BEISBOL
	285 223	FDN BILLAR
	129 590	FDN BOCHAS
	288 471	FDN BOWLING
	450 000	FDN BOXEO
	340 802	FDN CANOTAJE
	632 042	FDN CICLISMO
	251 800	FDN DEPORTES ECUESTRES
	30 000	FDN ESCALADA
	348 800	FDN ESGRIMA
	485 803	FDN ESQUI ACUÁTICO
	283 600	FDN FISICOCULTURISMO
	730 250	FDN GIMNASIA
	318 033	FDN GOLF
	162 000	FDN HANDBALL
	220 000	FDN HOCKEY
	30 913	FDN JIU JITSU
	815 343	FDN JUDO
	737 989	FDN KARATE
	110 000	FDN KICK BOXING
	100 000	FDN KUNG FU
EDUCACION	32 947 539	
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	23 645 867	
	50 000	FDN LEVANTAMIENTO DE POTENCIA
	1 259 929	FDN LUCHA AMATEUR
	181 985	FDN MOTOCICLISMO
	62 270	FDN MOTONAUTICA
	316 600	FDN MUAY THAI
	932 363	FDN NATACION
	222 348	FDN PALETA FRONTON
	500 000	FDN REMO
	495 898	FDN RUGBY
	405 011	FDN SOFTBOL
	288 255	FDN SQUASH RACKET
	257 000	FDN TABLA
	813 913	FDN TAE KWON DO
	481 865	FDN TENIS
	329 324	FDN TENIS DE MESA
	812 806	FDN TIRO
	285 000	FDN TIRO CON ARCO
	183 800	FDN TRIATLON
	365 496	FDN VELA
	1 888 228	FDN VOLEIBOL
	30 000	FDN KENDO
	100 000	FDN PATINAJE

ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS		
AÑO FISCAL 2019		
30/11/2018		FPR4051
17:38:15		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS (EN SOLES)		
PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
	100 000	FDH PENTATLON MODERNO
	306 686	FEDENACIF
	100 000	FEDUP
SALUD	13 445 100	
011 M. DE SALUD	13 445 100	
	150 000	A.O.H. HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS DE PUURA
	250 000	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA
	378 000	ASOCIACION DE DAMAS VOLUNTARIAS Y AMIGAS DEL MINISTERIO DE SALUD ADMAMNSA
	80 000	ASOCIACION PATRONATO DE LEPROSOS DEPARTAMENTAL DE LORETO
	50 000	CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL LEY N° 10674
	44 500	CENTRO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL "FE Y ALEGRIA" N° 42
	80 000	CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS DE LIMA
	180 000	CENTRO DE REPOSO SAN JUAN DE DIOS (CREMPT) - PUURA DE LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS
	120 000	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS (AREQUIPA)
	1 139 204	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - LIMA
	200 000	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS -ACUITOS
	144 000	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS CHICLAYO
	180 000	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS CUSCO
	118 800	LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CANCER - FILIAL AREQUIPA
	3 584 080	ORGANIZACION PIRAMERICANA DE LA SALUD
	40 000	PATRONATO PERUANO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL. FILIAL AYACUCHO
	6 706 516	UNION DE OBRAS DE ASISTENCIA SOCIAL
DEFENSA	4 220 714	
026 M. DE DEFENSA	4 220 714	
	98 994	ASOCIACION DE OFICIALES DE LA FAP
	35 000	ASOCIACION "VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941"
	20 000	ASOCIACION DE CAPITANES DE NAVIO, CORONELES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL EN SITUACION DE RETIRO
	20 000	ASOCIACION DE COMANDANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS
	250 000	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERU "M. E. P. MARKO JARA SCHEWONE"
	20 000	ASOCIACION DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL DEL PERU
DEFENSA	4 220 714	
026 M. DE DEFENSA	4 220 714	
	150 000	ASOCIACION DE OFICIALES GENERALES Y ALMIRANTES DEL PERU
	72 000	ASOCIACION STELLA MARIS
	210 000	BENEFICENTIA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, VENCEDORES EL 2 DE MAYO DE 1885 Y DEFENSORES CALIFICADOS DE LA PATRIA
	306 313	CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS MILITARES DEL PERU
	300 000	COMITE FEMENINO DE APOYO
	830 001	FEDERACION DEPORTIVA MILITAR DEL PERU
	36 000	FUNDACION MIGUEL GRAU
	300 000	IEP PEDRO RUIZ GALLO
	300 000	INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTORICOS AEROSPAZIALES DEL PERU
	310 000	INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTORICOS MARITIMOS
	507 516	INSTITUTO LIBERTADOR RAMON CASTILLA
	45 000	INSTITUTO SAN MARTINIANO DEL PERU
	300 000	OBISPADO CASTRENSE
	30 000	ORDEN DE LA LEGION MARISCAL CACERES
	79 890	SIERRAS DEL PLAN DE DIOS
PRODUCCION	5 000 000	
241 INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	5 000 000	
	5 000 000	CENTROS DE INNOVACION TECNOLOGICA - CITE - LEY N° 30230
GOBIERNOS REGIONALES	1 245 554	
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	270 000	
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	405 554	
	58 054	APCYD DISPENSARIO MEDICO Y COMEDOR "PAZ Y BIEN" - AYACUCHO
	347 500	HOGAR DE ANCIANOS "PADRE SATURNINO" - AYACUCHO
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	50 000	
	50 000	ASILO OBISPO GROZO
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	180 000	
	180 000	CONGREGACION HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR SANTA TERESA DE JORNET
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	340 000	
	110 000	"FUNDACION FRATERNISTAS SINE FRIBUS" - "HOGAR OSCAR ROMERO"
	230 000	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. HOGAR SAN JOSE DE TRUJILLO
TOTAL RUBRO	79 473 397	

Anexo 6: Programa Curricular de Educación.

649-2016-MINEDU

6.11. Área de Educación Religiosa

El contenido del área de Religión ha sido elaborado por la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) y se incorpora en cumplimiento del concordato firmado entre el Estado Peruano y el Vaticano⁴⁷.

El ser humano posee, gracias a su condición espiritual, el don de percibir lo sagrado, la capacidad de captar el fundamento de todas las cosas, su raíz y destino trascendentes en cuanto creaturas, es decir, procedentes de un Creador universal. Toda persona busca en su vida la verdad que dé sentido a su existencia para alcanzar la felicidad. Esta dimensión de profundidad espiritual explica el fenómeno religioso en la historia de la humanidad pasada y presente. El hecho religioso forma parte del conjunto de expresiones de lo real como experiencia específica humana, más allá de la limitada realidad disponible para el resto de seres del mundo mineral, vegetal y animal.

Por ello, en la educación, es tan fundamental como necesario que las personas descubran y asuman la existencia de un Ser y una Verdad que nos proporcionan identidad y dignidad humanas; que tomen conciencia de ser hijos de Dios, creados a su imagen y semejanza, reconociéndole como quien actúa providentemente en sus vidas y da sentido a los acontecimientos de la historia humana; y que aprendan a explicar razonablemente su fe y proyecten su plan de vida como respuesta responsable al amor de Dios.

El logro del Perfil de egreso de los estudiantes de la Educación Básica se basa en el desarrollo de diversas competencias. A través del enfoque espiritual, religioso y trascendente, la Educación Religiosa promueve y facilita que los estudiantes desarrollen las siguientes competencias:

- Asume la experiencia del encuentro personal y comunitario con Dios en su proyecto de vida en coherencia con su creencia religiosa.
- Construye su identidad como persona humana, amada por Dios, digna, libre y trascendente, comprendiendo la doctrina de su propia religión, abierto al diálogo con las que le son cercanas.



En concordancia con el Reglamento de la Ley General de Educación (art. 42) y la Ley de Libertades Religiosas (art. 8) en las instituciones educativas en todos sus niveles y modalidades, se respetará el derecho a exonerarse de la enseñanza en materia de religión.

Anexo 7: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- [Búsqueda por Código](#)

Acceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNP

Código Único de Inversiones

Código único de inversiones	2152556	Fecha de Registro	26/11/2009
Código SNP	138404	Tipo de Inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	RECUPERACION DEL MONUMENTO VIRREINAL CONJUNTO RELIGIOSO SAN JUAN BAUTISTA DE HUAYLABAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	UE 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	5,214	Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	OPI CULTURA	Fecha de Viabilidad	02/12/2011
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	4,524,703		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	0	Monto actualizado	6,360,680
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto usado	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	No	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización 08/01/2016.
- Monto expresados en Soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en las formaciones, se reflejará en este sistema al día siguiente.
- La sección, **Banco de Proyectos**, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Bovime-pi).
- La sección, **Contrataciones**, extrae información del Sistema Decentralizado de Contrataciones del Estado (SUCED) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección, **Ejecución Financiera**, extrae información del Portal de Transparencia Económica - Consejo Asesor de Ingresos (Procuraduría y Dirección de Ingresos).
- La sección, **INFObras**, extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (Infoobras) operado por la Contraloría General de la República (CCR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones Banco de Proyectos y Ejecución Financiera.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en las bases de datos del MEF, OSCE y CCR está en proceso. Por ello, la información de las secciones Contrataciones e INFObras es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: bascodeinversiones@mef.gob.pe

<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Inicio.aspx?tipo=2&codigo=2152556>

1/1

57

Anexo 8: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- Búsqueda por Código

Acceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNIP **139472**
 Código Único de Inversiones

Código único de inversiones	2145428	Fecha de Registro	07/12/2009
Código SNIP	139472	Tipo de Inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO COLONIAL RELIGIOSO, TEMPLO SAN COSME Y SAN DAMIAN DE LARES, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	UE 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	4,227	Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	OPI CULTURA	Fecha de Viabilidad	30/06/2011
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	2,457,159		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (P15)	0	Monto actualizado	3,699,937.34
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	No	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 08/05/2020.
- Montos expresados en Soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en las inversiones, se visualizará en este módulo al día siguiente.
- La sección, **Banco de Proyectos**, entrega información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Privadas (PI).
- La sección, **Contrataciones**, entrega información del Sistema Integrado de Contrataciones del Estado (SIACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección, **Ejecución Financiera**, entrega información del Portal de Transparencia Económica - Consejo Asesorable de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección, **INFObras**, entrega información del Sistema de Información de Obras Públicas (InfoOP) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones **Banco de Proyectos** y **Ejecución Financiera**.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en los bancos de datos del MEF, DICE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones **Contrataciones** e **INFObras** es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: bancoinversiones@mef.gob.pe

Anexo 9: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- [Búsqueda por Código](#)

Acceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNIP

Código único de inversiones

Código único de inversiones	2144069	Fecha de Registro	12/08/2009
Código SNIP	126773	Tipo de inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	PUSTA EN VALOR DEL MONUMENTO HISTORICO ARTISTICO TEMPLO DE LA VIRGEN DE ASUNCION DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA- REGION DE APURIMAC		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	UE 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	1,267	Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	OPI CULTURA	Fecha de Viabilidad	11/06/2011
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estado y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	3,813,838		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	0	Monto actualizado	9,088,434.74
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	SI	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 08/05/2020
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en las fuentes, se actualizará en este módulo al día siguiente.
- La sección **Banco de Proyectos**, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Sistema PI)
- La sección **Contrataciones**, extrae información del Sistema Nacional de Contrataciones del Estado (SNACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
- La sección **Ejecución Financiera**, extrae información del **Portal de Transparencia Económica - Consulta Anual de Ejecución Presupuestal y Ejecución de Ingresos**.
- La sección **INFObras**, extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (SIOOP) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones **Banco de Proyectos** y **Ejecución Financiera**.
- La confiabilidad de la información de las inversiones en las bases de datos del MEF, OSCE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones **Contrataciones** e **INFObras** es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: bancoinversiones@mef.gob.pe

Anexo 10: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- [Búsqueda por Código](#)

Aceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNIP **128781**

Código único de Inversiones

Código único de Inversiones	2144067	Fecha de Registro	27/08/2009
Código SNIP	128781	Tipo de Inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO COLONIAL RELIGIOSO, IGLESIA DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	UE 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	5,827	Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	OPI CULTURA	Fecha de Viabilidad	15/05/2011
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	4,026,569		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (P15)	5,232,534.43	Monto actualizado	5,232,934.43
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	SI	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 08/05/2020.
- Montos expresados en Soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en las Inversiones, se visualiza en este módulo al día siguiente.
- La sección **Banco de Proyectos**, entrega información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Privilegiadas (BNI).
- La sección **Contrataciones**, entrega información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección **Ejecución Financiera**, entrega información del Portal de Transparencia Económica - Consejo Asesorable de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección **INFObras**, entrega información del Sistema de Información de Obras Públicas (InfoOP) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones **Banco de Proyectos** y **Ejecución Financiera**.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en los bancos de datos del MEF, DICE y CDR está en proceso. Por ello, la información de las secciones **Contrataciones** e **INFObras** es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: bancoinversiones@mef.gob.pe

Anexo 11: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- [Búsqueda por Código](#)

Acceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNIP
 Código único de inversiones

Buscar
Vista Resumen

Banco de Inversiones
Contrataciones
Ejecución Financiera
INFObras

Código único de inversiones	2144055	Fecha de Registro	16/07/2009
Código SNIP	124402	Tipo de inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO HISTÓRICO ARTÍSTICO TEMPLO SAN JUAN BAUTISTA DE QUINOTA		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	UE 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	4,317	Fuente de financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	OPI CULTURA	Fecha de Viabilidad	21/03/2011
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	4,548,504		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	5,504,791	Monto actualizado	6,917,047.37
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	SI	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 06/05/2020.
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en los formularios, se materializa en este módulo al día siguiente.
- La sección Banco de Proyectos, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Bvigei.pe)
- La sección Contrataciones, extrae información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección Ejecución Financiera, extrae información del Portal de Transparencia Económica - Consulta Avanzada de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección INFObras, extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (SIOB) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones Banco de Proyectos y Ejecución Financiera.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en las bases de datos del MEF, OSCE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones Contrataciones e INFObras es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consulta y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: seguidoinversiones@mef.gob.pe

Anexo 12: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

• [Búsqueda por Código](#)

Acceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNIP **124344**

Código Único de Inversiones

Código único de inversiones	2190224	Fecha de Registro	16/07/2009
Código SNIP	<u>124344</u>	Tipo de Inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	RECUPERACION DEL MONUMENTO VIRREINAL RELIGIOSO TEMPLO SANTA CATALINA DE MARCACONGA DISTRITO DE SANGARARA, PROVINCIA ACOMAYO, DEPARTAMENTO CUSCO		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	UE 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	2,740	Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	OPI CULTURA	Fecha de Viabilidad	11/12/2013
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	8,801,494		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (P13)	7,663,644,45	Monto actualizado	9,999,330.27
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	SI	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 08/05/2020.
- Montos expresados en Soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en las Inversiones, se visualiza en este módulo al día siguiente.
- La sección **Banco de Proyectos**, entrega información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Banco de Inversiones del Estado) (SINAPI).
- La sección **Contrataciones**, entrega información del Sistema Integrado de Contrataciones del Estado (SIACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección **Ejecución Financiera**, entrega información del Portal de Transparencia Económica - Consejo Asesorable de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección **INFObras**, entrega información del Sistema de Información de Obras Públicas (InfoOP) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones **Banco de Proyectos** y **Ejecución Financiera**.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en los bancos de datos del MEF, DICE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones **Contrataciones** e **INFObras** es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: bancoinversiones@mef.gob.pe

Anexo 13: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- [Consulta por Código](#)

Acceso a Operaciones

Búsqueda por Código

Código SNIP
 Código único de inversiones

164068

Banco de Inversiones
Contrataciones
Ejecución Financiera
INFObras

Código único de inversiones	2158470	Fecha de Registro	14/09/2010
Código SNIP	164068	Tipo de inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	RECUPERACION DEL MONUMENTO VERREINAL RELIGIOSO, TEMPLO MAYOR SAN FRANCISCO DE ASES DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO DEL CUSCO		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	DF 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	DPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	1,689	Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	DPI CULTURA	Fecha de Viabilidad	26/10/2011
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	6,236,530		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	7,312,621.74	Monto actualizado	7,392,563.26
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	SI	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 08/05/2020.
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día de los hechos, se actualizará en este módulo al día siguiente.
- La sección, Banco de Proyectos, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (BNI) por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección, Contrataciones, extrae información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección, Ejecución Financiera, extrae información del Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable de Ingresos (Producción y Ejecución de Ingresos).
- La sección, INFObras, extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (Infoobras) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de los sistemas Banco de Proyectos y Ejecución Financiera.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en los bases de datos del INEI, OSCE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones Contrataciones e INFObras es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: ajacola@gestioinero@mef.gob.pe

Anexo 14: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

• [Búsqueda por Código](#)

Acceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNP

Código Único de Inversiones

Código único de inversiones	2158459	Fecha de Registro	16/07/2010
Código SNP	158860	Tipo de Inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO VIRREYNAL RELIGIOSO IGLESIA DE BELÉN DE ACOMAYO - PROVINCIA DE ACOMAYO - REGIÓN CUSCO		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	UE 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	2,759	Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	OPI CULTURA	Fecha de Viabilidad	07/12/2011
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	1,826,962		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	2,410,813.99	Monto actualizado	2,410,813.99
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	SI	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización 08/01/2016.
- Monto expresado en Soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en las operaciones, se reflejará en este sistema al día siguiente.
- La sección, **Banco de Proyectos**, entrega información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Bovime-pi).
- La sección, **Contrataciones**, entrega información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección, **Ejecución Financiera**, entrega información del Portal de Transparencia Económica - Consejo Asesor de Ingresos (Procesos de Ingresos y Ejecución de Ingresos).
- La sección, **INFObras**, entrega información del Sistema de Información de Obras Públicas (InfoObras) operado por la Contraloría General de la República (CCR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones Banco de Proyectos y Ejecución Financiera.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en las bases de datos del MEF, OSCE y CCR está en proceso. Por ello, la información de las secciones Contrataciones e INFObras es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: bascodeinversiones@mef.gob.pe

Anexo 15: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- [Búsqueda por Código](#)

Acceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNP:

Código único de Inversiones

Código único de Inversiones	2172969	Fecha de Registro	21/05/2010
Código SNP	154052	Tipo de Inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO VIRREINAL RELIGIOSO, TEMPLO PATRON SALVADOR DEL MUNDO, SAN SALVADOR - PROVINCIA CALCA - CUSCO		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	UE 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	46,022	Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	OPI CULTURA	Fecha de Viabilidad	31/05/2012
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	5,088,008		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	0	Monto actualizado	5,693,465
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto usado	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	No	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 08/01/2016.
- Manténgase informado en todo momento.
- Cualquier modificación realizada durante el día en las inversiones, se actualizará en este módulo al día siguiente.
- La sección, Banco de Proyectos, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SINAPI).
- La sección, Contrataciones, extrae información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección, Ejecución Financiera, extrae información del Portal de Transparencia Económica - Oficina Asesora de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección, INFObras, extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (InfoOP) operado por la Contraloría General de la República (CCR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones Banco de Proyectos y Ejecución Financiera.
- La exactitud de la información de las inversiones en las bases de datos del MEF, OSCE y CCR está en proceso. Por ello, la información de las secciones Contrataciones e INFObras es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: bancoinversiones@mef.gob.pe

Anexo 16: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

• [Búsqueda por Código](#)

Acceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNIP **180502**

Código único de Inversiones

Código único de Inversiones	2152557	Fecha de Registro	26/05/2011
Código SNIP	180502	Tipo de Inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO VIRREINAL RELIGIOSO TEMPLO SANTIAGO APÓSTOL DE CCORCCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	UE 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	2,588	Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	OPI CULTURA	Fecha de Viabilidad	27/12/2011
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	3,412,179		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (P15)	0	Monto actualizado	3,263,214
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	No	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 08/05/2016.
- Montos expresados en Soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en las Inversiones, se visualiza en este módulo al día siguiente.
- La sección, **Banco de Proyectos**, entrega información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Privilegiadas (BNI).
- La sección, **Contrataciones**, entrega información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección, **Ejecución Financiera**, entrega información del Portal de Transparencia Económica - Consejo Asesorable de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección, **INFObras**, entrega información del Sistema de Información de Obras Públicas (InfoOP) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones **Banco de Proyectos** y **Ejecución Financiera**.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en los bancos de datos del MEF, DICE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones **Contrataciones** e **INFObras** es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: bancoinversiones@mef.gob.pe

Anexo 17: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- [Búsqueda por Código](#)

Aceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNIP

Código Único de Inversiones

Banco de Inversiones
Contrataciones
Ejecución Financiera
INFObras

Código único de inversiones	2172974	Fecha de Registro	15/05/2012
Código SNIP	215174	Tipo de inversión	PIP MENOR (SNIP)
Nombre PIP	RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO VIRREYNA: RELIGIOSO CAPILLA DE SAN LAZARO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO REGION CUSCO SAN SEBASTIAN		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	UE 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	50,021	Fuente de Financiamiento:	---
Responsable de Viabilidad	OPI CULTURA(POR ENCARGO)	Fecha de Viabilidad	01/04/2012
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	634,958.668	Monto actualizado	791,025.61
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	0	Monto laudo	0
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	No	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada automáticamente. Última actualización: 04/05/2020.
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en los formularios, se visualizará en este momento al día siguiente.
- La sección, **Banco de Proyectos**, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión Ejecutiva (SINAPI).
- La sección, **Contrataciones**, extrae información del Sistema Decentralizado de Contrataciones del Estado (SDCCE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección, **Ejecución Financiera**, extrae información del Portal de Transparencia Económica - **Cuenta Amigable de Ingresos** (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección, **INFObras**, extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (InfoObras) operado por la Contraloría General de la República (CCR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones Banco de Proyectos y Ejecución Financiera.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en las bases de datos del MEF, OSCE y CCR está en proceso. Por ello, la información de las secciones Contrataciones e INFObras es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: buscodeinversiones@mfef.gob.pe

Anexo 18: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- [Búsqueda por Código](#)

Aceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNIP **231594**

Código Único de Inversiones

Código único de inversiones	2193713	Fecha de Registro	05/09/2012
Código SNIP	<u>231594</u>	Tipo de Inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	RECUPERACION DEL MONUMENTO VIRREINAL RELIGIOSO TEMPLO SAN FRANCISCO DE LA VICTORIA DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	UE 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	1,697	Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	OPI CULTURA	Fecha de Viabilidad	11/04/2014
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	2,051,327		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (P13)	2,234,444.3	Monto actualizado	2,226,065.61
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	SI	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 08/05/2016.
- Montos expresados en Soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en las Inversiones, se visualizará en el día siguiente.
- La sección, **Banco de Proyectos**, entrega información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Banco de Inversiones).
- La sección, **Contrataciones**, entrega información del Sistema Integrado de Contrataciones del Estado (SIACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección, **Ejecución Financiera**, entrega información del Portal de Transparencia Económica - Consejo Asesor de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección, **INFObras**, entrega información del Sistema de Información de Obras Públicas (InfoOP) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones **Banco de Proyectos** y **Ejecución Financiera**.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en los bancos de datos del MEF, DICE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones **Contrataciones** e **INFObras** es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: bancoinversiones@mef.gob.pe

Anexo 19: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- [Búsqueda por Código](#)

Acceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNIP **258471**

Código único de inversiones

Código único de inversiones	2190223	Fecha de Registro	30/04/2013
Código SNIP	258471	Tipo de inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	RECUPERACION Y CONCLUSION DEL MONUMENTO VIRREYNAL RELIGIOSO TEMPLO SAN PEDRO APOSTOL DISTRITO DE QUIQUILIANA, PROVINCIA QUESPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO.		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	UE 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	4,812	Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	OPI CULTURA	Fecha de Viabilidad	06/12/2013
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	3,957,930		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	0	Monto actualizado	7,588,662.57
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	SI	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de Inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 09/05/2020.
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en los formularios, se reflejará en este estudio al día siguiente.
- La sección **Banco de Proyectos**, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Sociales (SI).
- La sección **Contrataciones**, extrae información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de Bases Contractuales del Estado (OSCE).
- La sección **Ejecución Financiera**, extrae información del **Portal de Transparencia Económica - Estado Anual de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos)**.
- La sección **INFObras**, extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (SIOPE) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones **Banco de Proyectos** y **Ejecución Financiera**.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en los bases de datos del MEF, OPCI y OCE está en proceso. Por ello, la información de las secciones **Contrataciones** y **INFObras** es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: buscodainversiones@mef.gob.pe

Anexo 20: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- [Búsqueda por Código](#)

Acceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNIP
 Código único de Inversiones

310792

Banco de Inversiones
Contrataciones
Ejecución Financiera
INFObras

Código único de Inversiones	2251895	Fecha de Registro	26/12/2014
Código SNIP	310792	Tipo de inversión	PSP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	RECUPERACION DEL MONUMENTO VIRREINAL RELIGIOSO TEMPLO SAN JUAN BAUTISTA DE OYOLO DISTRITO DE OYOLO, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	899	Fuente de Financiamiento:	RECURSOS ORDINARIOS
Responsable de Viabilidad	OPI CULTURA	Fecha de Viabilidad	31/12/2014
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	3,962,917		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	0	Monto actualizado	5,141,244.45
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto usado	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	No	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de Inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 08/05/2020.
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en las Formas, se visualizará en este módulo al día siguiente.
- La sección **Banco de Proyectos**, posee información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programas de Inversión y Gestión de Inversiones (Investe.pe)
- La sección **Contrataciones**, posee información del Sistema Nacional de Contrataciones del Estado (SNACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
- La sección **Estadísticas Financieras**, posee información del Portal de Transparencia Económica - Cuenta Amigable de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos)
- La sección **INFObras**, posee información del Sistema de Información de Obras Públicas (SIOP) operado por la Contraloría General de la República (CGR)
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones **Banco de Proyectos y Ejecución Financiera**.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en los bases de datos del MEF, OSCE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones **Contrataciones e INFObras** es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: bascodeinversiones@mef.gob.pe

Anexo 21: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- [Búsqueda por Código](#)

Acceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNIP **306647**

Código único de inversiones

Código único de inversiones	2202725	Fecha de Registro	29/10/2014
Código SNIP	306647	Tipo de inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	RECUPERACION DEL MONUMENTO VIRREINAL RELIGIOSO TEMPLO SAN JUAN BAUTISTA DE COLTA, DISTRITO DE COLTA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	UE 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	15,806	Fuente de financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	OPI CULTURA	Fecha de Viabilidad	24/11/2014
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	7,364,212		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	0	Monto actualizado	7,364,212
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	No	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 06/05/2020.
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en los formularios, se materializa en este módulo al día siguiente.
- La sección Banco de Proyectos, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Bvige.mpi)
- La sección Contrataciones, extrae información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección Ejecución Financiera, extrae información del Portal de Transparencia Económica - Consulta Avanzada de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección INFObras, extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (SIOB) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones Banco de Proyectos y Ejecución Financiera.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en las bases de datos del MEF, OSCE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones Contrataciones e INFObras es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consulta y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: seguid@inversiones@mef.gob.pe

Anexo 22: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- [Búsqueda por Código](#)

Acceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNIP **305699**

Código único de inversiones

Código único de inversiones	2264567	Fecha de Registro	03/11/2014
Código SNIP	305699	Tipo de inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES RELIGIOSOS Y DE TRADICIÓN RELIGIOSA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE LUREN DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		
Beneficiarios	883,593	Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	OPI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	Fecha de Viabilidad	21/12/2015
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	FACTIBILIDAD
Último Estudio y Calificación	FACTIBILIDAD - APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	21,071,044		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	0	Monto actualizado	36,516,607.38
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	SI	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 04/05/2020
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en esta herramienta, se realizará en este módulo al día siguiente.
- La sección Banco de Proyectos, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SINAPI).
- La sección Contrataciones, extrae información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección Ejecución Financiera, extrae información del Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable de Ingresos (Producción y Ejecución de Ingresos).
- La sección INF Obras, extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (InfOP) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones Banco de Proyectos y Ejecución Financiera.
- La trazabilidad de la información de las transacciones en los bases de datos del MEF, OSCE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones Contrataciones e INF Obras es inferencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: base_datos_inversiones@mef.gob.pe

Anexo 23: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

- [Búsqueda por Código](#)

Acceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNIP
 Código Único de Inversiones

209199

Banco de Inversiones
Contrataciones
Ejecución Financiera
INFObras

Código único de inversiones	2250961	Fecha de Registro	06/03/2014
Código SNIP	209199	Tipo de inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	RECUPERACION MONUMENTO HISTORICO IGLESIA CANINCUNCA, DISTRITO HUARO, PROVINCIA QUISPICANCHES, REGION CUSCO		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	REGION CUSCO-SEDE CENTRAL GOBIERNOS REGIONALES - GOBIERNO REGIONAL CUSCO		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPI DE LA REGION CUSCO GOBIERNOS REGIONALES - GOBIERNO REGIONAL CUSCO		
Beneficiarios	520,043	Fuente de financiamiento:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Responsable de Viabilidad	OPI DE LA REGION CUSCO	Fecha de Viabilidad	14/05/2014
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL - APROBADO	Estado de la Inversión	DESACTIVADO PERMANENTE
Monto Viable/Aprobado	4,843,620		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	0	Monto actualizado	4,843,620
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	No	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización 06/03/2020.
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada dentro del día en los formatos, se visualizará en este módulo al día siguiente.
- La sección, Banco de Proyectos, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Financieras.
- La sección, Contrataciones, extrae información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SECE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- La sección, Ejecución Financiera, extrae información del Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección, INFObras, extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (SIOP) operado por la Contrataria General de la República (CGR).
- El Inventario de Inversión y Recursos es responsable de la información de las secciones Banco de Proyectos y Ejecución Financiera.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en las bases de datos del MEF, OSCE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones Contrataciones e INFObras es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: buscadorinversiones@mef.gob.pe

Anexo 24: Ficha Técnica de Asignación de Presupuesto

9/5/2020

Aplicativo Informático del SSI

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI)

Consultas

+ [Búsqueda por Código](#)

Acceso a Operadores

Búsqueda por Código

Código SNIP

Código único de inversiones

Código único de Inversiones	2254421	Fecha de Registro	24/02/2015
Código SNIP	313663	Tipo de inversión	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre PIP	RECUPERACION DEL MONUMENTO TEMPLO SANTIAGO APOSTOL DE KUÑOTAMBO, DISTRITO DE RONDOCAN, PROVINCIA DE ACOMAYO, DEPARTAMENTO DE CUSCO		
Cadena Funcional	CULTURA Y DEPORTE - CULTURA - PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		
Unidad Formuladora (UF)	UE 002 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Unidad Evaluadora (OPI)	OPE CULTURA CULTURA - MINISTERIO DE CULTURA		
Beneficiarios	499	Fuente de Financiamiento:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Responsable de Viabilidad	OPE CULTURA	Fecha de Viabilidad	25/09/2015
Situación	VIABLE	Nivel Requerido para Viabilidad	PERFIL
Último Estudio y Calificación	PERFIL APROBADO	Estado de la Inversión	ACTIVO
Monto Viable/Aprobado	4,829,137		
Monto del Estudio Definitivo o Expediente Técnico (F15)	4,988,328.97	Monto actualizado	5,609,988.01
¿El proyecto se ejecuta por etapas?	No	Monto laudo	0
		Monto carta fianza	0
¿Tiene expediente técnico o documento equivalente registrado?	Si	¿Tiene registro de cierre?	

[Haga clic aquí para ir a la consulta de Inversiones](#)

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 06/05/2020.
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en los formularios, se actualizará en este módulo el día siguiente.
- La sección, Banco de Proyectos, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNGI).
- La sección, Contrataciones, extrae información del Sistema Distrital de Contrataciones del Estado (SDCE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección, Ejecución Financiera, extrae información del Portal de Transparencia Económica - Consulta Anual de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección, INFObras, extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones Banco de Proyectos y Ejecución Financiera.
- La exactitud de la información de las inversiones en los libros de datos del MEF, OSCE y CGR está sujeta a verificación. Por ello, la información de los servicios Contrataciones e INFObras es referencial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Dirección General de Inversión Pública
 Consultas y/o comentarios relacionados al aplicativo informático: ajscodoinversiones@mef.gob.pe

<https://cf5.mef.gob.pe/ssi/Inicio.aspx?tipo=2&codigo=2152556>

1/1

74